



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Tribunal Constitucional

Recurso de Inconstitucionalidad.— Edicto de 14 de enero de 2003, sobre el recurso de inconstitucionalidad nº: 4573-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra los arts. 2, 7.3 a) y 9.5 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura 1267

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 24 de enero de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1267

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 8 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan García Pérez, Catedrático de Universidad 1268

Nombramientos.— Resolución de 10 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Alejandro Curado Fuentes, Profesor Titular de Escuela Universitaria 1269

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera. Tribunales.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 2002, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1269

Contratación en prácticas de titulados universitarios. Listas definitivas.— Resolución

de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, para la contratación en prácticas de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1270

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015764 1271

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015900 1271

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena” 1272

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta conteniendo acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2003 en el sector de Derivados del Cemento. Asiento 62/2002 1286

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Publisher Navalmaral,

S.L., sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 de la provincia de Cáceres. Expte.: 36/2002 1287

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo relativo a Calendario Laboral para el año 2003 de la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. Asiento 1/2003 1288

Acuerdos Laborales.— Resolución de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y su Corporación 1290

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1748/2002, de 22 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1309

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 427/2002, de 5 de diciembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres 1309

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Alfonso Gallardo, S.A. - Asiento 2/2003 1310

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. - Asiento 3/2003 1322

Servicio Extremeño de Salud

Personal Médico. Integración.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se regula el procedimiento de integración del personal médico en las categorías y modalidades de Médicos de Urgencia Hospitalaria y de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1331

V. Anuncios

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 20 de diciembre de 2002, sobre notificaciones de acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 1333

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 1334

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 1335

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba” 1336

Expropiaciones.— Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena” 1338

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Cárnicas y Lácteas, S.L. 1341

Adjudicación.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia “Programa de Cribado de cáncer de mama” 1341

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. de la provincia de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 01/03 CC 1341

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 02/03 CC 1342

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 03/03 CC 1342

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 04/03 CC 1343

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (leche, pan y derivados) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 06/03 CC 1343

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 08/03 CC 1344

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para el C.A.M.P. de Plasencia durante el año 2003”. Expte.: S 09/03 CC 1344

- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Mixta de Plasencia durante el año 2003”. Expte.: S 10/03 CC 1345
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (carne y pescado fresco) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 12/03 CC 1345
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 14/03 CC 1346
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (fruta y verdura fresca) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 15/03 CC 1346
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (huevos, pan y leche) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 16/03 CC 1347
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 19/03 CC 1347
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”. Expte.: S 20/03 CC 1348
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verdura fresca) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”. Expte.: S 21/03 CC 1349
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”. Expte.: S 22/03 CC 1349
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos”, en Cáceres. Expte.: SV 11/03CC 1350
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres”. Expte.: SV 12/03CC 1350
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Valcorchero”, en Plasencia. Expte.: SV 14/03CC 1351
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Francisco Pizarro”, de Trujillo. Expte.: SV 15/03CC 1351
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el H. Infantil “Julián Murillo”, de Cáceres. Expte.: SV 17/03CC 1352
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas”. Expte.: SV 19/03CC 1352
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de

vigilancia y protección de bienes en varios Centros de Menores". Expte.: SV 20/03CC 1353

Adjudicación.— Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos", en Cáceres. Expte.: SV 21/03CC 1353

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casillas de Coria, en siglas "Upta-Casillas de Coria". Expte.: 10/414 1354

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de Argeme, en siglas "Upta-Puebla de Argeme". Expte.: 10/415 1354

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Guijo de Galisteo, en siglas "Upta-Guijo de Galisteo". Expte.: 10/416 1355

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de El Batán, en siglas "Upta-El Batán". Expte.: 10/417 1356

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villanueva de la Sierra, en siglas "Upta-Villanueva de la Sierra". Expte.: 10/418 1356

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 17 de diciembre de 2002, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de Empresarios de Fuente del Maestre". Expte.: 06/279 1357

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y

Trabajadores Autónomos de la localidad de La Granja, en siglas "Upta-La Granja". Expte.: 10/419 1357

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Comarca de Las Hurdes, en siglas "Upta-Comarca de Las Hurdes". Expte.: 10/420 1358

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Morcillo, en siglas "Upta-Morcillo". Expte.: 10/421 1359

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cerezo, en siglas "Upta-Cerezo". Expte.: 10/422 1359

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Carrascalejo, en siglas "Upta-Carrascalejo". Expte.: 10/423 1360

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar de Plasencia, en siglas "Upta-Villar de Plasencia". Expte.: 10/424 1360

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Robledollano, en siglas "Upta-Robledollano". Expte.: 10/425 1361

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Pedroso, en siglas "Upta-Villar del Pedroso". Expte.: 10/426 1362

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre Trámite de Audiencia a Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal 1362

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre el acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización "Funerarias Asociadas Extremeñas", en siglas "FUNASEX". Expte.: CA/121 1363

- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10297, correspondiente a la empresa “Unexca, Sdad. Coop.” 1363
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10515, correspondiente a la empresa “Frutos Secos y Golosinas del Suroeste, S.L.” 1364
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10550, correspondiente a la empresa “Tydex, S.L.” 1364
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10652, correspondiente a la empresa “Serrasantos, S.L.” 1364
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10826, correspondiente a la empresa “Arias Coronado, Luis” 1365
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-11706, correspondiente a la empresa “B.S. Distribución, C.B.” 1365
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12444, correspondiente a la empresa “Ángel Ollero y Asociados, S.A.” 1366
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13146, correspondiente a la empresa “Extremeña de Gases y Suministros, S.L.” 1366
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13597, correspondiente a la empresa “Valoraciones y Tasaciones Sur Oeste 2000, S.L.” 1367
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14097, correspondiente a la empresa “Toscano Palma, Manuela” 1367
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14408, correspondiente a la empresa “Serva Motor Cáceres, S.L.” 1368
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14915, correspondiente a la empresa “Picasso, C.B.” 1368
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15440, correspondiente a la empresa “Fetal Moda España, S.A.” 1368
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15634, correspondiente a la empresa “Comunicación Punto Identidad, S.L.” 1369
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17009, correspondiente a la empresa “Serva Motor Cáceres, S.L.” 1369
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17350, correspondiente a la empresa “Auto Nórdico Cáceres, S.L.” 1370
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18235, correspondiente a la empresa “Cidoncha Aguilar, Manuel” 1370
- Notificaciones.**— Edicto de 10 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/252/02, Acta H-520/02, empresa “Recoex, S.L.” 1371

0. Disposiciones Estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 14 de enero de 2003, sobre el recurso de inconstitucionalidad n.º: 4573-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra los arts. 2, 7.3 a) y 9.5 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura.

El Tribunal Constitucional, por auto de 14 de enero actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad número 4573-2002,

interpuesto por el Presidente del Gobierno, levantar la suspensión de los arts. 2, 7.3 a) y 9.5 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico de Extremadura, cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 237 de 3 octubre de 2002.

Madrid a catorce de enero de dos mil tres.

El Presidente del Tribunal Constitucional,
MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 1 de octubre de 2002 (D.O.E. n.º 117, de 8 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden y una vez

realizado el mismo, previsto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas y a la vista de los informes emitidos por las Consejerías correspondiente, procede el nombramiento de la funcionaria en el citado Cuerpo a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

DISPONE

Primero.- Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la

Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BOTE SANROMAN, SEBASTIANA	33.920.530	Agricultura y Medio Ambiente	8429	MÉRIDA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan García Pérez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30

de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia Contemporánea, del Departamento de Historia, a D. Juan García Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 8 de enero de 2003.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Alejandro Curado Fuentes, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre),

el art. 13.1 del citado Real Decreto y 1 art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, del Departamento de Lengua Inglesa, a D. Alejandro Curado Fuentes.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 10 de enero de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 2002, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 30 de julio de 2002 (D.O.E. n^o 91, de 6 de agosto) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de diciembre de 2002 las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, por razones de índole funcional y a la vista de las renunciadas por varios miembros de los Tribunales de Selección designados mediante Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 2002 (D.O.E. n^o 122, de 22 de octubre), corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos Tribunales de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D^a Concepción Morillas Hernández.

VOCALES:

- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D. Pedro Borondo González.
- D^a María Luisa Antón Guerrero.
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

— D^a Carmen Alba Gil.

VOCALES:

- D^a María Isabel Yuste González.
- D^a Rosa I. Salcedo González.
- D. Eduardo Lozano Nogales.
- D^a Fátima Corchero Alves, que actuará como Secretaria.

TÉCNICOS

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

— D^a Concepción Morillas Hernández.

VOCALES:

- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D. Pedro Borondo González.
- D^a María Luisa Antón Guerrero.
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

— D^a Carmen Alba Gil.

VOCALES:

- D^a María Isabel Yuste González.
- D^a Rosa I. Salcedo González.
- D. Eduardo Lozano Nogales.
- D^a Fátima Corchero Alves, que actuará como Secretaria.

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- RELACIONES LABORALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

— D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

VOCALES:

- D^a María Montaña Gómez Amores.
- D^a Isabel A. Gutiérrez de la Barreda Mena.
- D. Evelio Gómez Pache.
- D. Miguel Romero Carmona, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

— D. Martín Jover Redondo.

VOCALES:

- D. Fernando González Rodríguez.
- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D^a M^a Luisa Antón Gamero.
- D^a Pilar Ramírez Vega, que actuará como Secretaria.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, para la contratación en prácticas de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 18 de diciembre de 2002 (D.O.E. n^o 147, de 19 de diciembre), por la que se convoca proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 15 de enero de 2003 (D.O.E. n^o 8, de 18 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores y omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores y omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería

de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo cuarto de la convocatoria, el día 3 de febrero de 2003 se iniciarán las tareas de baremación por parte de la Comisión de Valoración.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de enero de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015764.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz, Avda. Padre Taraconte en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 10.225,29.

Presupuesto en pesetas: 1.701.345.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015764.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 8 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015900.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Subestación Santa Marina.

Final: Apoyo nº A410673 de la línea a M.T. Riegos Riosa.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,635.

Emplazamiento de la línea: De subestación Santa Marina hasta apoyo nº A410673 de la línea aérea M.T. Riegos Riosa en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 124.879,74.

Presupuesto en pesetas: 20.778.240.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015900.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 8 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 17 de enero de 2003.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **607700** **MALCOCINADO** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	2 / 5b	AYUNTAMIENTO DE, MALCOCINADO	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30
6/0	2 / 4	AYUNTAMIENTO DE, MALCOCINADO	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30
1/0	3 / 76	EL MARIN ,	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30
3/0	1 / 3	JUNTA DE, EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30
4/0	2 / 2	JUNTA DE, EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30
2/0	1 / 1	MARQUEZ CRUZ, MARINA Y IHM	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **605900** **GRANJA DE TORREHERMOSA** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	32 / 119	GAHETE PEREZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	11:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **607300** **LLERA** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	27 / 64	AMALIA RAJO, ORTIZ	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	13:00
3/0	1 / 6898023	ARZOBISPADO MERIDA, BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	13:00
1/0	27 / 63	VICTORIA BELMEZ, CALURANO	AYUNTAMIENTO	10/02/2003	13:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

(BADAJOZ)

BERLANGA

601900

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
53/0	12 / 161	AREVALO ABRIL, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
16/0	36 / 53	AREVALO GARCIA, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
67/0	12 / 245	AREVALO HERNANDEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
65/0	12 / 246	AREVALO HERNANDEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
71/0	12 / 298	AREVALO HERNANDEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
23/0	34 / 43	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
24/0	34 / 67	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
25/0	34 / 78	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
26/0	13 / 4	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
27/0	11 / 3	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
28/0	11 / 4	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
29/0	12 / 1	AYUNTAMIENTO DE, BERLANGA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
38/0	12 / 15	BARRAGAN GARCIA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
18/0	34 / 34	BARRAGAN TEJEDA, JULIO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
15/0	36 / 28	BARRAGAN TEJEDA, VIRTUDES	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
58/0	12 / 185	BERMEJO GARCIA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
59/0	12 / 199	BERMEJO VERA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
72/0	12 / 312	CARRIZOSA GOMEZ, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
9/0	37 / 90	CHACON SORIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
63/0	12 / 272	CHACON VALENCIA, JOAQUINA REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
39/0	12 / 16	CORTES ESQUIVEL, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
10/0	36 / 21	CRUZ GARCIA, REYES	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
70/0	12 / 323	CRUZ GARCIA, REYES	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
13/0	36 / 24	DE LA CRUZ BERMEJO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
48/0	12 / 76	ESTABAN CHAMORRO, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
47/0	12 / 75	ESTEBAN BARRAGAN, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
52/0	12 / 140	GALA BARRAGAN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
41/0	12 / 18	GARCIA GALA, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
44/0	12 / 72	GARZON ABRIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
54/0	12 / 151	GONZALEZ HERNANDEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
51/0	12 / 141	GUERRERO PEREZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
73/0	12 / 289	HERMANOS TABLA, SANCHEZ	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
66/0	12 / 249	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
43/0	12 / 63	HIDALGO VALENCIA, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
21/0	34 / 45	MARISCAL MAGDALENO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00
1/0	37 / 109	MARTIN GUERRERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 601900

BERLANGA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
68/0	12 / 328	MERINO CRUZ, CARMEN MARIA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
12/0	36 / 159	MERINO CRUZ, DANIELA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
11/0	36 / 148	MERINO CRUZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
60/0	12 / 200	MERINO MURILLO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
61/0	12 / 201	MINUESA MORENO, MICAELA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
3/0	37 / 125	MONTERO MAESO, JUANA Y OTRA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
5/0	37 / 123	MONTERO MAESO, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
30/0	12 / 2	MORENO RODRIGUEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
4/0	37 / 121	MUÑOZ MONTERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
50/0	12 / 143	MUÑOZ PEREZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
6/0	37 / 144	MURIEL VAGUERA, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
7/0	37 / 160	MURIEL VAQUERA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
35/0	12 / 8	ORTIZ BUSTAMANTE, MANUELA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
69/0	12 / 288	ORTIZ GARCIA, TERESA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
8/0	37 / 92	ORTIZ ORTIZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
62/0	12 / 212	ORTIZ ORTIZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
49/0	12 / 144	PEREZ GONZALEZ, LORENZA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
31/0	12 / 3	PEREZ SORIA, ADELARDO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
37/0	12 / 10	PEREZ SORIA, AVELARDO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
36/0	12 / 9	PEREZ SORIA, LORENZO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
2/0	37 / 108	RICO RICO, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
40/0	12 / 17	SALAMANCA MAESO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
42/0	12 / 65	SALAMANCA MAESO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
33/0	12 / 6	SANCHEZ CASTILLO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
34/0	12 / 7	SORIA PEÑA, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
22/0	34 / 44	VALENCIA CUESTA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
19/0	34 / 40	VALENCIA HIDALGO, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
20/0	34 / 31	VALENCIA HIDALGO, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
55/0	12 / 163	VALENCIA REINA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
64/0	12 / 270	VAQUERA DURAN, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
45/0	12 / 73	VAZQUEZ ESPINOSA, CASILDA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
46/0	12 / 74	VAZQUEZ VAZQUEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
17/0	36 / 54	VERA VERA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
14/0	36 / 27	VERA VERA, TERESA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
57/0	12 / 327	VERA ZAPATA, GRACIA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
56/0	12 / 164	VERA ZAPATA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00
32/0	12 / 5	ZAPATA GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	12/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **615000**

VILLAGARCIA DE LA TORRE

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	19 / 42	AYUNTAMIENTO DE, VILLAGARCIA DE LA TO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
39/0	19 / 43	AYUNTAMIENTO DE, VILLAGARCIA DE LA TO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
40/0	19 / 99	AYUNTAMIENTO DE, VILLAGARCIA DE LA TO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
41/0	19 / 60	AYUNTAMIENTO DE, VILLAGARCIA DE LA TO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
11/0	7 / 10	BARRAGAN ESPINOSA, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
28/0	21 / 156	BLANCO-MORALES MARTIN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
29/0	21 / 155	BLANCO-MORALES MARTIN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
24/0	21 / 29	BLANCO-MORALES MARTIN, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
63/0	17 / 8	CANDALIJA CANDALIJA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
58/0	17 / 20	CANDALIJA DONAIRE, LUIS	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
59/0	17 / 19	DELGADO LEMUS, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
64/0	17 / 2	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VAZQUEZ SA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
65/0	17 / 37	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VAZQUEZ SA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
1/0	7 / 11	GALLEGO MANZANO, MARIA DE LA MERCEDES	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
51/0	18 / 120	GORDILLO VAZQUEZ, VENANCIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
53/0	18 / 9	GRAGERA PEÑA, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
38/0	19 / 79	HIDALGO FERNANDEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
60/0	17 / 16	HIDALGO FERNANDEZ, VICENTA LUZ	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
7/0	7 / 35	JIMENEZ GONZALEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
8/0	7 / 17	JIMENEZ GONZALEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
9/0	7 / 18	JIMENEZ GONZALEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
10/0	7 / 32	JIMENEZ GONZALEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
6/0	7 / 16	JIMENEZ GONZALEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
49/0	18 / 118	LOPEZ RODRIGUEZ, CELINO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
50/0	18 / 119	LOPEZ RODRIGUEZ, CELINO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
3/0	7 / 13	MARIN GERRERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
4/0	7 / 14	MARIN GERRERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
5/0	7 / 15	MARIN GERRERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
12/0	7 / 25	MARISCAL REINA, LORENZO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
2/0	7 / 12	MARTIN CALDERON, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00
62/0	17 / 12	MARTIN VALENCIA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 615000

VILLAGARCIA DE LA TORRE

(BADAJOZ)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
56/0	17 / 25	MEDINA PIZARRO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
57/0	17 / 24	MEDINA PIZARRO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
55/0	17 / 28	MEDINA PIZARRO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
20/0	6 / 26	MIMBRERO RUIZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
22/0	21 / 30	MIMBRERO RUIZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
16/0	6 / 22	MIMBRERO RUIZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
61/0	17 / 15	MIMBRERO RUIZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
13/0	7 / 30	MOLINA BARRAGAN, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
14/0	7 / 24	MOLINA BARRAGAN, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
15/0	6 / 17	MOLINA BARRAGAN, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
26/0	21 / 11	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
31/0	21 / 18	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
23/0	21 / 31	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
27/0	21 / 157	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
30/0	21 / 22	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
32/0	21 / 15	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
33/0	21 / 12	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
34/0	21 / 10	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
19/0	6 / 24	MOTA ORTIZ, MANUEL Y HNOS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
21/0	6 / 28	MOTA ORTIZ, MANUEL Y HNOS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
43/0	18 / 8	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
47/0	18 / 7	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
48/0	18 / 6	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
25/0	21 / 32	PEREZ FABIAN, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
42/0	19 / 80	PIZARRO MARIN, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
44/0	18 / 10	PIZARRO MARIN, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
45/0	18 / 11	PIZARRO MARIN, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
35/0	19 / 78	PIZARRO MARTIN, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
46/0	18 / 12	PIZARRO MARTIN, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
52/0	18 / 121	PIZARRO MARTIN, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
54/0	17 / 29	PIZARRO MARTIN, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
17/0	6 / 21	PIZARRO MOTA, JOSE EMILIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
18/0	6 / 36	PIZARRO MOTA, JOSE EMILIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00
36/0	19 / 77	RUIZ MOTA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 603400 CASAS DE REINA (BADAJOZ)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	6 / 200	AGENJO RODRIGUEZ, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
30/0	6 / 184	AYUNTAMIENTO CASAS DE REINA, DE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
53/0	4 / 220	AYUNTAMIENTO CASADEREINA, DE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
34/0	6 / 199	CABEZA CABEZA, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
43/0	6 / 282	CALLE ROMERO, LUIS Y HM	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
38/0	6 / 267	CARRASCAL JIMENEZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
18/0	6 / 71	CARRASCAL LEON, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
1/0	6 / 20	CARRASCAL LEON, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
46/0	6 / 279	CASTAÑO TENA, PRIMITIVA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
32/0	6 / 197	CASTELLO MOSQUERO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
55/0	4 / 227	CASTELLO MOSQUERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
36/0	6 / 272	CASTELLO TENA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
31/0	6 / 198	CASTELLO TENA, RUPERTO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
42/0	6 / 285	CASTILLO TENA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
4/0	6 / 27	DESCONOCIDOS,	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
45/0	6 / 281	DIAZ RODRIGUEZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
49/0	6 / 406	FERNANDEZ CARRASCAL, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
40/0	6 / 289	FERNANDEZ MILLAN, MARIA DEL ROSARO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
60/0	4 / 233	GALLEGO CABEZA, EUSTAQUIO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
52/0	4 / 218	GALLEGO MALDONADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
26/0	6 / 179	GALLEGO RAMOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
6/0	6 / 25	JIMENEZ MALDONADO, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
5/0	6 / 28	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
57/0	4 / 230	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
59/0	4 / 232	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
2/0	6 / 22	LEON ESPINO, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
15/0	6 / 44	MADRIGAL FERNANDEZ, JOSEJOAQUIN	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
8/0	6 / 33	MALDONADO FERNANDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
56/0	4 / 229	MATEOS BENEGAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00
37/0	6 / 268	MENZE MARTIN, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

CASAS DE REINA

CASA DE REINA

603400

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
54/0	4 / 221	MILLAN CABEZA, GRACIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
50/0	6 / 470	MILLAN MATEOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
48/0	6 / 405	MUÑOZ CABEZA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
27/0	6 / 181	NUÑO CASTAÑO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
28/0	6 / 182	NUÑO CASTAÑO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
58/0	4 / 231	RODRIGUEZ CABEZA, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
14/0	6 / 45	RODRIGUEZ CABEZAS, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
11/0	6 / 38	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
41/0	6 / 288	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
10/0	6 / 36	RODRIGUEZ DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
12/0	6 / 41	RODRIGUEZ DIAZ, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
39/0	6 / 271	RODRIGUEZ DIAZ, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
25/0	6 / 178	RODRIGUEZ DIAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
29/0	6 / 185	RODRIGUEZ DIAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
9/0	6 / 35	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROMAN	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
3/0	6 / 26	RODRIGUEZ MILLAN, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
7/0	6 / 31	RODRIGUEZ RASERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
13/0	6 / 42	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
51/0	4 / 217	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
19/0	6 / 72	RODRIGUEZ TENA, ANGELES	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
44/0	6 / 283	RODRIGUEZ TENA, ANGELES	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
17/0	6 / 70	RODRIGUEZ TENA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
23/0	6 / 175	RODRIGUEZ TENA, INOCENCIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
21/0	6 / 173	RODRIGUEZ TENA, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
16/0	6 / 68	RODRIGUEZ TENA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
20/0	6 / 73	RODRIGUEZ TENA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
24/0	6 / 176	RODRIGUEZ TENA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
22/0	6 / 174	RODRIGUEZ TENA, VIRGINIA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
47/0	6 / 402	TENA CABEZAS, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00
35/0	6 / 269	TENA SANCHEZ, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	18/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **611000** **REINA** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
47/0	6 / 10	AYUNTAMIENTO DE, REINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
29/0	5 / 511	DELGADO GALLEGO, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
41/0	5 / 609	DELGADO GALLEGO, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
6/0	5 / 54	DURAN GALLEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
28/0	5 / 509	DURAN MENDEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
38/0	5 / 605	GALVEZ MUÑOZ, FELIX	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
31/0	5 / 519	GONZALEZ CARDO, ROSARIO Y 14 MAS	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
7/0	5 / 70	GONZALEZ GALLEGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
40/0	5 / 608	GONZALEZ GALLEGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
26/0	5 / 504	GONZALEZ GALLEGO, HERMINIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
17/0	5 / 202	HERNANDEZ MATEOS, NIEVES	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
2/0	5 / 47	HERNANDEZ MATEOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
46/0	5 / 643	LEPE LAREY, LUIS	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
19/0	5 / 205	LORA GERRERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
44/0	5 / 617	MAESSO DELGADO, FRANCISCOYHM	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
45/0	5 / 642	MAESSO DELGADO, FRANCISCOYHM	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
18/0	5 / 204	MAESSO DELGADO, PILAR	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
3/0	5 / 48	MALDONADO FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
15/0	5 / 200	MATEO MATEO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
14/0	5 / 197	MATEOS CHAPARRO, MARIAPILAR	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
43/0	5 / 612	MATEOS DURAN, SEGUNDOYHM	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
37/0	5 / 601	MATEOS DURAN, SEGUROYHM	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
5/0	5 / 53	MATEOS GALLEGO, CAROLINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
1/0	5 / 45	MATEOS GALLEGO, JUAN Y HM	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
9/0	5 / 67	MATEOS ROMERO, RUFINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
16/0	5 / 201	MATEOS SEVERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
25/0	5 / 507	MENDEZ GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
27/0	5 / 508	MENDEZ GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
42/0	5 / 611	MILLAN LLANOS, EULALIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
33/0	5 / 532	MILLAN MILLAN, EUSTAQUIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
10/0	5 / 73	MILLAN MILLAN, JOSEANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
12/0	5 / 195	MILLAN MILLAN, JOSEANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 611000 **Propietario** REINA **Lugar Citación** (BADAJÓZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	5 / 512	MILLAN MILLAN, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
11/0	5 / 74	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
13/0	5 / 196	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
21/0	5 / 503	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
36/0	5 / 604	MILLAN MILLAN, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
32/0	5 / 531	MUÑOZ MORILLO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
34/0	5 / 533	MUÑOZ MORILLO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
8/0	5 / 71	RUBIO CABEZA, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
35/0	5 / 534	TENA ACEDO, RAMON	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
24/0	5 / 607	TENA GALLEGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
39/0	5 / 607	TENA GALLEGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
4/0	5 / 52	TENA RODRIGUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
20/0	5 / 502	TENA RODRIGUEZ, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
22/0	5 / 505	VIÑA SANTOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00
23/0	5 / 506	VIÑA VILLARDEL, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE:

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	3 / 26	BARRADAS BUENO, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
32/0	4 / 34	BARRADAS BUENO, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
30/0	4 / 30	BARRADAS CARVAJAL, AMALIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
31/0	4 / 31	BARRADAS CARVAJAL, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
14/0	3 / 16	BUENO FONSECA, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
19/0	3 / 22	BUENO MUÑOZ, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
13/0	3 / 15	BUENO RODRIGUEZ, FELISA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
10/0	3 / 12	CABEZA MENE, JUAN	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
16/0	3 / 18	CALDERON DELGADO, MARIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
7/0	3 / 9	CARREÑO SANCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
20/0	3 / 23	CASTELLO DOMINGUEZ, ELISA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
21/0	3 / 24	CASTELLO DOMINGUEZ, ELISA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
36/0	4 / 39	FORNELIO MURILLO, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
38/0	4 / 73	FORNELIO SANTOS, ANA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
3/0	3 / 6	GALLEGO DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
24/0	3 / 28	GALVEZ AZUAGA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
25/0	4 / 1	GALVEZ AZUAGA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
1/0	3 / 3	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
2/0	3 / 5	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
5/0	3 / 7	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
6/0	3 / 8	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
4/0	3 / 241	GONZALEZ GALLEGU, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
39/0	4 / 74	GORDON PABLOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
33/0	4 / 36	LOPEZ GILEZ, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
8/0	3 / 49	MAESO MURO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
11/0	3 / 13	MILLAN GALLEGU, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
9/0	3 / 11	MORALES CHACON, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
18/0	3 / 20	MUÑOZ LORA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
37/0	4 / 41	MURILLO GORDON, ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
28/0	4 / 11	MURILLO HERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
26/0	4 / 2	MURILLO PABLOS, FERMIN	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
27/0	4 / 3	MURILLO PABLOS, FERMIN	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL:

605300

FUENTE DEL ARCO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
12/0	3 / 14	PRIETO BARRADAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
22/0	3 / 25	RENFE,	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
29/0	4 / 12	RUBIO GUJERREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
35/0	4 / 38	RUBIO GUTIERREZ, ANA	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
15/0	3 / 17	TARDIO GUZMAN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
17/0	3 / 19	TARDIO GUZMAN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00
34/0	4 / 37	VIÑAS CALLE, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **613600**

USAGRE

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
60/0	25 / 61	AYUNTAMIENTO DE, USAGRE	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
61/0	59 / 39	AYUNTAMIENTO DE, USAGRE	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
64/0	59 / 35	AYUNTAMIENTO DE, USAGRE	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
44/0	24 / 75	BERZAL CUADRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
10/0	24 / 98	BERZAL DOMINGUEZ, DOMINGO CB	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
21/0	24 / 49	CARDO VARELA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
32/0	24 / 17	CARDO VARELA, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
54/0	24 / 3	CARRASCO RUANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
40/0	24 / 80	CHAPARRO MARTINEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
41/0	24 / 84	CHAPARRO MARTINEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
43/0	24 / 78	CHAPARRO MARTINEZ, JULIANA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
42/0	24 / 79	CHAPARRO MARTINEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
38/0	24 / 7	CHAPARRO RUBIO, HNOS	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
19/0	24 / 50	CORDOBA ARCE, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
20/0	24 / 144	CORDOBA ARCE, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
14/0	24 / 56	DOMINGUEZ BAENA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
5/0	24 / 92	ESCUDERO GUTIERREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
6/0	24 / 93	ESTIRADO ARIAS, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
39/0	24 / 5	GAGO CORTEJANA, NIEVES	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
8/0	24 / 96	GAGO OLIVERA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
25/0	24 / 133	GARCIA MENA, LUISA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
27/0	24 / 132	GARCIA MENA, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
26/0	24 / 29	GARCIA MENA, VISITACION	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
37/0	24 / 8	GARCIA MIRANDA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
15/0	24 / 57	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
30/0	24 / 22	GONZALEZ MASEDO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
12/0	24 / 100	GONZALEZ VERA, RUPERTO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
18/0	24 / 53	GONZALEZ ZAMBRANO, LUCIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
31/0	24 / 19	GUTIERREZ VIVAS, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
2/0	24 / 68	HERMANAS CHAPARRO RUBIO, CB	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
57/0	25 / 71	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
58/0	25 / 63	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00
59/0	25 / 60	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **613600**

USAGRE

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	24 / 15	MARTIN BRAVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
51/0	24 / 111	MARTINEZ LUNA, JULIAN ANTONIO C.B.	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
29/0	24 / 25	MARTINEZ LUNA, JULIAN CB	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
9/0	24 / 97	MASERO MASEDO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
28/0	24 / 28	MENA BERZAL, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
3/0	24 / 89	MIRANDA MARTINEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
11/0	24 / 99	MIRANDA PRIOR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
45/0	24 / 140	MIRANDA PRIOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
48/0	24 / 73	MIRANDA PRIOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
22/0	24 / 48	MOLINA RAMOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
56/0	24 / 1	OLIVERA ESTEBAN, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
4/0	24 / 91	OLIVERA GAGO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
13/0	24 / 101	PENCO GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
49/0	24 / 4	PRIOR GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
23/0	24 / 47	PRIOR PRIOR, ANGEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
53/0	24 / 87	REALES VALENCIA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
17/0	24 / 54	RINCONES PRIOR, MICAELA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
55/0	24 / 2	RODRIGUEZ MIRANDA, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
36/0	24 / 9	RUBIO BARRAGAN, FELIPE	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
62/0	59 / 40	RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
46/0	24 / 74	SANTIAGO PLATERO, ANTOLINA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
47/0	24 / 139	SANTIAGO PLATERO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
7/0	24 / 94	SAUCEDO PACHON, MARIA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
35/0	24 / 123	SERRANO GAGO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
63/0	59 / 37	SERRANO GAGO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
16/0	24 / 55	SIERRA FONTAN, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
24/0	24 / 40	SUAREZ CAÑAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
1/0	23 / 39	TUREGANO SAAVEDRA, ERNESTO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
52/0	24 / 135	VALENCIA ROSA, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
33/0	24 / 16	VALLE SAUCEDO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00
50/0	24 / 72	VAZQUEZ ROSA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/02/2003	10:00

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta conteniendo acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2003 en el sector de Derivados del Cemento. Asiento 62/2002.

VISTO: el Acta conteniendo acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2003 en el sector de DERIVADOS DEL CEMENTO en la provincia de Badajoz, con código informático de Convenio: 060195, suscrita por la Comisión Negociadora el 28 de noviembre de 2002 integrada ésta por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE), de una parte, y por los Sindicatos de UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de diciembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002

ASISTENTES:

ASDECE

D. Juan García

FORTE, S.A.

D^a Ana Martín

ESTARSA

D. Alberto Escalera

ESTARSA

D. José Ovando Murillo

U.G.T.

D. Elías Mateo

CC.OO.

D. Manuel Terraza

En Badajoz, a las diez treinta horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dos, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario laboral para el año 2003.

Tras diversas intervenciones de los reunidos, se adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º.- JORNADA LABORAL.

Sobre la base de la Jornada Laboral del año 2002, fijada en computo anual en 1.744 horas, y manteniendo las 40 horas semanales de trabajo efectivo, se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 16 de abril.
- 2 de mayo.
- 13 y 14 de agosto.
- 24, 26 y 31 de diciembre.
- 1 día en la Feria de cada localidad (En Badajoz capital será el día 23 de junio).
- 1 día en las fiestas locales de cada localidad (En Badajoz capital será el día 3 de marzo).

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declara día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara un día festivo no recuperable, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

En el supuesto de que se redujese la Jornada Laboral a nivel Nacional, las partes se comprometen a reunirse a los efectos de adaptar el Calendario Laboral.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Publisher Navalmoral, S.L., sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 de la provincia de Cáceres. Expte.: 36/2002.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PUBLISHER NAVALMORAL S.L., sobre actualización de tablas salariales para el año 2002, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000592, de ámbito Local, suscrito el 19-12-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta

Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA “PUBLISHER NAVALMORAL, S.L.”

En Navalmoral de la Mata, a 19 de diciembre de dos mil dos se reúnen:

— Por parte empresarial D. JULIÁN GARCÍA DERECHO y D. JOSÉ RAMÓN BARBADO SÁNCHEZ.

— Por parte de los trabajadores Dña. MARÍA JOSÉ GÓMEZ BARBADO.

Todos ellos componen la comisión mixta paritaria para la negociación del convenio colectivo de la empresa PUBLISHER NAVALMORAL, S.L., y se reúnen al objeto de estudiar la tabla de Salarios para 2002.

Los señores reunidos, por unanimidad,

ACUERDA:

1.- Aprobar la Tabla Salarial que regirá para el ejercicio 2002 y que figura como Anexo del presente documento.

2.- Igualmente se rectifica el ámbito de aplicación del convenio, pasando a ser aplicable a todos los centros de trabajo que tenga o pudiera tener Publisher Navalmoral, S.L. en todo el territorio nacional.

Sin tener más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, firmándose el presente acta en prueba de conformidad, acordando asimismo remisión de la misma a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos que proceda.

Por parte empresarial, Julián García Derecho y José Ramón Barbado Sánchez.

Por los trabajadores, María José Gómez Barbado.

ANEXO
AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
PUBLISHER NAVALMORAL, S.L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2002

CATEGORÍAS:	SALARIO MENSUAL
	EUROS
Director comercial	678,41
Director gerente	678,41
Ejecutivo	551,21
Montador	508,81
Oficial administrativo	508,81
Auxiliar de Arte	487,59
Auxiliar administrativo	454,63
Oficial oficios varios	454,63
Técnico mayor de 18 años	454,63
Menores de 18 años	453,16

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo relativo a Calendario Laboral para el año 2003 de la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. Asiento 1/2003.

VISTO: el texto de acuerdo adoptado el 11 de diciembre de 2002 por la Dirección de la Empresa ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. y el Comité de Empresa, relativo a calendario laboral para el año 2003 en citada empresa, en cumplimiento de lo previsto en el vigente Convenio colectivo de trabajo, con código informático 0600772, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto

22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE ARCOBEL PAVIMENTOS S.A. DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002 (MÉRIDA)

Siendo las 10 horas del día y mes arriba mencionado se reúnen los señores a continuación relacionados al objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- y único: Calendario Laboral para el año 2003.

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA:

Luis Sánchez de Pedro.

Joaquín Herrero.

POR EL COMITÉ:

Francisco Llanos, José Vinagre, Ángel Corcho, Eugenio González, Alberto M. Galán, Antonio Almendro, José M. Ávalos, Fernando Montero, Francisco J. González.

Abierta la reunión, el Comité realiza propuesta de Calendario para el año 2003, ante la cual la empresa plantea otra alternativa y que no modifica sustancialmente la presentada por el Comité.

Una vez estudiada por el Comité, éste da su conformidad quedando el Calendario Laboral para el año 2003 de la siguiente forma:

1º.- Puentes: 2 y 3 de enero, 2 de mayo y 9 de diciembre.

2º.- Vacaciones:

1º.- desde el día 18 de agosto al 5 de septiembre ambos incluidos.

2º.- desde el día 22 de diciembre al 31 de diciembre, ambos incluidos.

3°.- Días por Asuntos Propios: en el año 2003, todos/as los trabajadores tendrán derecho al disfrute de TRES DÍAS para Asuntos Propios que podrán ser disfrutados con la única limitación de preavisar con cinco días de antelación al objeto de adecuar la producción en la Sección de Origen, a excepción de casos de una necesidad imperiosa y justificada.

4°.- Jornada y turnos de trabajo: la jornada diaria y turnos de trabajo para el año 2003 se mantendrán en todos sus contenidos

del Anexo IV del Convenio de esta Empresa y publicado en fecha 27 de abril de 2002 en el DOE Núm. 48.

Sin otros temas de que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12 horas del día y mes del encabezamiento siendo firmadas las Actas de conformidad con lo en ella referido, que así mismo se adjunta el Calendario Laboral al efecto de su Registro y Publicación, facultándose para esta actuación al Presidente del Comité D. Francisco Llanos.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2003 EMPRESA: ARCOBEL PAVIMENTOS S.A. (MÉRIDA) JORNADA MÁXIMA ANUAL 1.768 HORAS (221 DÍAS DE TRABAJO)

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30
														31						
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
														30						
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				



DOMINGOS Y FIESTAS DE CARÁCTER NACIONAL:



FIESTAS LOCALES:

2 DÍAS
3 DE SEPTIEMBRE
10 DE DICIEMBRE

FIESTAS DE CONVENIO "PUENTES":

2 y 3 DE ENERO
2 DE MAYO
9 DE DICIEMBRE



VACACIONES

- 1°.- DEL 18 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE
- 2°.- DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE
- 3°.- TRES DÍA PARA ASUNTOS PROPIOS

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y su Corporación.

VISTO: El texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de ámbito local y funcional, suscrito, de una parte, por la representación del Ayuntamiento, y por los representantes de CC.OO. y UGT, en representación de los funcionarios, de otra el 28 de octubre de 2002 y ratificado por el Pleno en sesión celebrada el 31 del mismo mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 2 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO MARCO

• **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículos:

- 1.- Determinación de las partes que los conciertan.
- 2.- Ámbito personal.
- 3.- Ámbito funcional.
- 4.- Ámbito territorial.
- 5.- Ámbito temporal.

- 6.- Denuncia.
- 7.- Comisión paritaria.
- 8.- Indivisibilidad del convenio.
- 9.- Acto de arbitraje.

• **CAPÍTULO II: COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS.**

- 10.- Organización, gestión y racionalización.
- 11.- Planificación integral recursos humanos: Planes de Empleo.
- 12.- Relaciones de Puestos de Trabajo.
- 13.- Clasificación del Personal.
- 14.- Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.
- 15.- Promoción interna y carrera administrativa.
- 16.- Funcionarización.
- 17.- Provisión de puestos de trabajo.
- 18.- Trabajos de superior categoría.

• **CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES.**

- 19.- Jornada laboral.
- 20.- Vacaciones y calendario laboral.
- 21.- Permisos retribuidos y no retribuidos.
- 22.- Trabajos extraordinarios.
- 23.- Servicios Especiales.

• **CAPÍTULO IV: REGULACIONES ECONÓMICAS.**

- 24.- Normas generales.
- 25.- Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.
- 26.- Indemnizaciones.

• **CAPÍTULO V: REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS.**

- 27.- Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.
- 28.- Jubilación y fomento de empleo.
- 29.- Anticipo y prestamos.
- 30.- Mejora de I.T.
- 31.- Servicios Auxiliares.

• **CAPÍTULO VI: AYUDAS ASISTENCIALES.**

- 32.- Prestaciones no salariales.
- 33.- Ayuda por natalidad y nupcialidad.

• **CAPÍTULO VII: FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE.**

- 34.- Formación.
- 35.- Comité de seguridad e higiene.

- 36.- Uniforme de trabajo.
- 37.- Revisiones médicas.
- 38.- Botiquines de primeros auxilios.

• CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES.

- 39.- Régimen disciplinario
- 40.- Derechos sindicales
- 41.- Fondo sindical.

• DISPOSICIONES ADICIONALES.

• DISPOSICIONES FINALES.

• ANEXOS.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Determinación de las partes que los conciertan.

Este Acuerdo, se concierta entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras (CC.OO.), y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), como representantes de los trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1.- Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario.

2.- Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorable.

Artículo 3.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y los empleados públicos al servicio de éste.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2003, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos serán revisables, anualmente.

Artículo 6.- Denuncia.

1.- La denuncia ha de ser hecha por alguna de las partes firmantes del presente Acuerdo y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia.

La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Acuerdo.

2.- En caso de no denunciarse en la forma y periodo citado, se entenderá prorrogado, revisándose únicamente los importes de los conceptos salariales.

3.- Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto del Ayuntamiento como las centrales sindicales vendrán obligadas a negociar los próximos Acuerdos.

4.- Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, hasta la realización de un nuevo Acuerdo.

5.- El presente Acuerdo, será firmado por las partes negociadoras y posteriormente ratificado en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por TRES miembros en representación del Ayuntamiento y por CUATRO miembros en representación de los trabajadores designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del Presente Convenio, siendo el voto en relación al número de representante.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas con voz y sin voto.

2.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.
- i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al trimestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del presente Acuerdo.

Artículo 8.- Indivisibilidad del convenio.

1.- La entrada en vigor de este Acuerdo, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Acuerdo, por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores de este Ayuntamiento, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

2.- El presente Acuerdo es de aplicación prevaleciente sobre cualquier otra norma, de igual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

Artículo 9.- Acto de arbitraje.

Se regulará conforme a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II. COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS

Artículo 10.- Organización, gestión y racionalización.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las Organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, participarán en dicha organización y racionalización.

Artículo 11.- Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo. Conversión de plazas temporales en fijas.

1.- Planes de Empleo:

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Acuerdo, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

- a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Se marcan 60 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de empleo se abordará cualquier reestructuración o resignación de efectivos.

2.- Conversión de plazas temporales en fijas:

Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia del Acuerdo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura

ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio/acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla, de aquéllas que se hallan venido ocupando de forma continuada en los tres últimos años, o en cinco años dentro de los últimos tres trienios.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo.

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto.

2.- La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario. Deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, debidamente clasificados. La Relación de Puestos de Trabajo se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto.

3.- La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo.

4.- La Relación de Puestos de Trabajo se expondrá en los tabloneros de anuncios previamente a las pruebas de acceso y oferta de empleo por un plazo de 30 días, facilitándose copia a los órganos de representación del personal. Los empleados públicos

municipales de los diferentes servicios podrán presentar reclamaciones y observaciones a la misma.

5.- Junto a la Relación de Puestos de Trabajo deberá aprobarse asimismo el organigrama de organización administrativa del Ayuntamiento.

6.- El Capítulo I del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento será negociado con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Artículo 13.- Clasificación del Personal.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.- Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo que depende sus retribuciones básicas.

4.- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral.

— Grupo A; Titulados superiores.

— Grupo B; Titulados de grado medio.

— Grupo C; Titulados de BUP y FP 2º grado o equivalente, o aquellas titulaciones similares adaptadas a las nuevas legislación en materia de educación.

— Grupo D; Graduados escolares o aquellas titulaciones similares adaptadas a las nuevas legislación en materia de educación.

— Grupo E; Estudios primarios.

a) Constituyen el Grupo A los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado, titulación o formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, titulación o formación laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 14.- Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.

1.- El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzadas que se hallan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2.- Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.- Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a

los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.- Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, propondrán a la Corporación, un representante que deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

6.- La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

7.- Todos los puestos no incluidos en la oferta pública de Empleo, que se convoquen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y que figuren en la R.P.T., se cubrirán con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo incluirse necesariamente dichas plazas en la siguiente Oferta de Empleo.

Artículo 15.- Promoción interna y carrera administrativa.

1.- Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.

b) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará proceso de promoción separado de los ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, mediante concurso-oposición.

c) En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

2.- Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo y en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, firmado entre Administración y Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 (BOE de 20-9-94):

a) Criterios de promoción aplicables al Grupo E: Se promoverá medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los

empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de promoción aplicables al Grupo D: El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita los funcionarios del Grupo D, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la fase de oposición exigirán fundamentalmente conocimiento especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de promoción aplicables al Grupo C: Los funcionarios del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los funcionarios del Grupo D. En los concursos en los que los funcionarios del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que, en la participación de los funcionarios del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a Cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada. La convocatoria de promoción del Grupo C al B se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con

la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

d) Criterios de promoción aplicables al Grupo B: Los funcionarios del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. En los casos de concurrencia de funcionarios del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los funcionarios del Grupo Superior. La convocatoria de promoción del Grupo B al A se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Artículo 16.- Funcionarización.

Durante 2003, y para aquellos puestos de naturaleza administrativa y funcionarizable desempeñados por personal laboral fijo y reservados a funcionarios, se realizarán las convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la Funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de naturaleza administrativa de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) Se garantizará la participación sindical, en las convocatorias y proceso de Funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Acuerdo.

Artículo 17.- Provisión de puestos de trabajo

1.- La relación de puestos de trabajo, determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.- Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Mediante convocatoria de concurso, que será la regla general.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal, previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza y retribución y corresponda idéntica forma de provisión.

3.- Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

4.- Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrán participar los trabajadores del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrán participar los funcionarios que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, así como el personal afectado por el proceso de Funcionarización, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

5.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajo contemplados en la Relación de

Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

6.- Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicio que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo. Previamente se dictará resolución de Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el Tablón de Edictos y comunicación a los órganos de representación sindical y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

7.- El trabajador en comisión de servicio, habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.- La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

9.- Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

10.- El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio, hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

11.- Si durante una comisión de servicio el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación y en el tiempo máximo de la duración de la citada comisión de servicio.

Artículo 18.- Trabajos de superior categoría.

1.- Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y

cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplado en el presente Acuerdo.

2.- La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

3.- Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el informe previo de las centrales sindicales firmantes del Acuerdo, y comunicación por escrito al interesado.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 19.- Jornada laboral.

1.- Jornada laboral:

a) El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá una jornada laboral máxima de 37.5 horas semanales.

b) La jornada laboral con carácter general será de 8 a 15 horas, de Lunes a Viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 37.5 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que pueda llegar a establecerse un sistema de turnos. No obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

c) En todo caso se respetaran todos los horarios que se vengán realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.

Se establecerán, a propuesta del Concejal Delegado de Personal y previa negociación con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada laboral máxima establecida en el presente artículo.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos

de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

El personal al servicio del Ayuntamiento que curse estudio en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instalado en el servicio.

c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso disfrutarán de 2 días ininterrumpidos. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50% de los mismos libre.

2.- Descanso diario:

Todo personal afectado por el presente convenio disfrutará de un periodo de descanso de 20 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos. En aquellos servicios en los que se renuncie a dicho descanso será reducida en la misma proporción.

3.- Turnos:

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijarán en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente.

Artículo 20.- Vacaciones y calendario laboral.

a) Calendario Laboral. En el plazo de un mes a partir de la de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los Representantes del los Trabajadores el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, pudiéndose fraccionar en dos periodos. En aquellos colectivos que por necesidades del servicio debieran fraccionar sus vacaciones en 2 periodos, se facilitará el disfrute de al menos uno de ellos en el periodo solicitado por el trabajador. A este fin los turnos deberán comenzar necesariamente, los días 1 y 16 de cada mes, con excepción de aquellos servicios que por sus características, no lo hagan posible. Los turnos de vacaciones se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos con

respecto del año anterior no siendo éste último reiterativo. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido, si mediaren circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, conservando el/la interesado/a el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia. No siendo acumulable al ejercicio siguiente.

Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.

c) Si durante el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el retraso de dicho periodo, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

d) El personal al servicio del Ayuntamiento de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año.

e) El personal al servicio del Ayuntamiento que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Serán días no recuperables a todos los efectos el 24 y 31 de Diciembre, el 22 de mayo (Sta. Rita) o el 24 de junio (San Juan, para la Policía Local). Si estos días coinciden con domingo, se acumulará 1 día de Asuntos propios.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de seis días, comunicándolo a la Junta de Personal y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Los miembros de la Policía Local, disfrutarán, HASTA 16 días de permiso, como consecuencia de los días festivos NO DISFRUTADOS, por razón de servicio. Las fechas se acordarán previa negociación.

Artículo 21.- Permisos retribuidos y no retribuidos.

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos.

a) Por matrimonio o inscripción en el registro Oficial de Parejas 15 días naturales pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.

b) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 2 días sin contar domingo y festivos, en el caso que sea dentro del término municipal y 4 días fuera del término municipal, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha del nacimiento o la interrupción.

c) Por la adopción de un menor, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso según establezca la Ley.

d) Al tiempo legalmente establecido de licencia por embarazo con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de su haberes.

Las trabajadoras, tendrán derecho a 16 semanas de licencia y 18 por parto múltiple, por maternidad, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes.

Así mismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada, en los nueve primeros meses del nacido. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a disponer del tiempo necesario para asistir a cursos de preparación al parto, siempre que el facultativo lo considere necesario o conveniente, y cuando dicho curso no pueda ser realizado fuera de horario laboral.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la consiguiente reducción proporcional de sus haberes.

f) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, en un grado superior al 33%, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a días naturales, cuando se justifique adecuadamente las circunstancias por la que lo solicitan.

g) 2 días en caso de fallecimiento o en caso de enfermedad grave, cuando se trate de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o conviviente, ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares

en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

h) Un día por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia, con cambio de residencia a esta localidad, dos días.

i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrantes de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

l) Para concurrir a exámenes finales de demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración.

m) Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

n) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

ñ) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en Centros Oficiales.

o) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

p) Hasta siete días laborales de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores.

En caso de enfermedad o accidente, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o

justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos.

a) El personal al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido de tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años.

b) Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días y será necesario el informe del Delegado de Personal, Comité de Empresa o Secciones Sindicales legalmente constituidas.

Artículo 22.- Trabajos extraordinarios.

1.- Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2.- Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.

3.- Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

En cualquier caso la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 1.000 horas fuera de la jornada laboral que acumulen un determinado servicio y categoría de trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

5.- Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

Artículo 23.- Servicios especiales.

1.- Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales, o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o de los altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del empleado público.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter política del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2.- A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto en comisión de servicio.

3.- A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la que fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de la mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 24.- Normas generales.

1.- Las retribuciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento serán las que están establecidas con carácter de básicas y complementarias.

2.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso en el servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

3.- El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Acuerdo y la R.P.T que se acompaña al mismo.

4.- La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

5.- Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6.- El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T. a excepción de la antigüedad.

Artículo 25.- Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1.- Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

2.- Trienios:

a) Los trienios consisten en una cantidad igual para grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

b) Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, de acuerdo con lo legalmente establecido.

c) Cuando un trabajador cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3.- Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, que comprenderán la Suma del S.B. y antigüedad que cada trabajador perciba en ese momento.

Las retribuciones complementarias del personal laboral tendrán la misma denominación que las del personal funcionario, siendo las siguientes:

1.- Complemento de nivel de destino.

Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2.- Complemento específico.

La cuantía del Complemento Específico para cada puesto de trabajo, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajos, anexa al presente acuerdo.

3.- Complemento de productividad.

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa que el funcionario desempeña su trabajo.

4.- Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

a) Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en descanso. No podrán realizarse por un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.

b) El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal + 75% (diurnas y días laborables), salario hora normal + 100% (nocturnas laborables y días festivos) y salario hora normal + 125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

c) El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. A tal fin, la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo

y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo tanto el número de puestos de trabajo con complemento específico de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Artículo 26.- Indemnizaciones.

Se ajustarán a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, en el que se incluye expresamente al personal al servicio de las Corporaciones Locales “tal y como prevé su legislación específica” (art. 2.1.e) R.D. 462/2002). En este sentido, el art. 157 del TRRL dispone que las indemnizaciones serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado.

Se incluyen dentro de este artículo:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización (art. 3,4 y 5 R.D. 462/2002).
- Comisiones con la consideración de residencia eventual (art.6 R.D. 462/2002).
- Comisiones derivadas de las asistencias a cursos convocados por la Administración (art. 7 R.D. 462/2002).

2.- CLASES: Según dispone el art. 9 del R.D. 462/2002, son:

- Dietas de alojamiento y manutención (art. 10 al 15 R.D. 462/2002),
- Se clasifican en tres.

Grupo 1: Altos Cargos

Grupo 2: A, B y asimilados

Grupo 3: C, D, E y asimilados

La Dieta por manutención: comprende los gastos correspondientes a la comida y a la cena, y la dieta por alojamiento comprende los gastos máximos de alojamiento, desayuno y teléfono de carácter particular. En los gastos de alojamiento, el importe a percibir, será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía total exceda de los límites fijados en el Anexo del R.D.

Criterios para el abono de las dietas:

- Comisiones de duración igual o inferior a un día: se recibe indemnización cuando las comisiones sean superiores a cinco horas y se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las 16 horas, percibiéndose el 50% de la dieta de manutención. En el caso de que se finalice con posterioridad a las 22 horas se podrá abonar adicionalmente el importe de la cena, debiendo

justificarse documentalmente con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

- Comisiones con duración inferior a veinticuatro horas, pero que comprendan parte de dos días naturales: podrá indemnizarse el alojamiento de un día y los gastos de manutención en función de la hora de salida y regreso.

- Comisiones con duración superior a veinticuatro horas: El día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para la salida sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100%, reduciéndose al 50% cuando dicho horario esté entre las catorce horas y las veintidós. El día de regreso no se abonarán gastos de manutención excepto si el regreso es posterior a las catorce horas, que se percibirá el 50%, y si es posterior a las veintidós, se abonará adicionalmente el importe justificado de la cena.

— Indemnización por residencia eventual (art. 16 R.D. 462/2002), son las que le corresponden por permanecer fuera de la residencia habitual más de un mes. La cuantía será la fijada por la misma autoridad que confiere la comisión dentro del límite máximo, sin que se necesite justificación documental, del 80% del importe de las dietas enteras que correspondieran según los Anexos del R.D.

— Gastos de Viaje, (art. 17 R.D. 462/2002), la indemnización consistirá en el importe del billete o pasaje dentro de las tarifas correspondientes a las clases que se señalan en el art. 17.2. En el caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará por 0,17 euros/Km. También se consideran gastos de viaje, previa justificación, los peajes de las autopistas, los desplazamientos en taxis y los aparcamientos.

3.- ANTICIPOS: El art. 19 del R.D. 462/2002, establece el derecho que tiene el personal al que se le encomiende una comisión de servicio a percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas, residencia eventual y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución, en la cuantía que proceda, una vez finalizada la comisión de servicio.

4.- TRASLADOS DE RESIDENCIA. Regulado en el Capítulo IV del R.D. 462/2002.

En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, al pago de los gastos de transporte, de mobiliario y enseres y, en cualquier caso, a una indemnización equivalente a tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade.

5.- ASISTENCIAS: Regulado en el Capítulo V

Serán por los siguientes conceptos (art. 27 del R.D. 462/2002):

- A) Por asistencia a Órganos Colegiados.
- B) Participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal.
- C) Colaboración con carácter no permanente no habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estas cantidades no podrán superar para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe al año natural superior al 50% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad.

Según el art. 27.5, los centros pagadores efectuarán las retenciones del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

Por asistencia a órganos colegiados, se debería fijar por Decreto las cantidades máximas por año, no pudiendo superar un importe al año superior al 40% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado, excluida la antigüedad.

Las cuantías por asistencia a tribunales, vienen recogidas en el Anexo IV del R.D., establecidas todas ellas en Euros:

Categoría 1ª (acceso a grupo A):

Presidente y Secretario: 45,89

Vocales: 42,83

Categoría 2ª (acceso a grupo B y C o asimilados):

Presidente y Secretario: 42,83

Vocales: 39,78

Categoría 3ª (acceso a grupo D y E o asimilados):

Presidente y Secretario: 39,78

Vocales: 36,72

Los importes se incrementarán en un 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

La asistencia se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día.

Dichas cantidades no podrán superar un importe al año superior al 20% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo, desempeñado, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad.

En cuanto a las colaboraciones, el número total de horas no puede superar individualmente 75 horas al año, no pudiendo superar un importe al año superior al 25% de las retribuciones que se perciban por el puesto de trabajo, excluida la antigüedad.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 27.- Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

1.- Por la Corporación municipal se formalizará un seguro de cobertura de la posible responsabilidad civil a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realice por razón de su trabajo.

2.- El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.

3.- Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riesgos de invalidez permanente total o permanente absoluta, en una cuantía de 30.050,61 €, por muerte de 15.025,3 €, y por muerte por accidente, 18.030,36 €, además de 18.030,36 €, por Incapacidad Permanente para su trabajo, a percibir por el interesado o, en su caso, sus causahabientes.

4.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, dando opción al interesado a la elección de jurista.

En los casos anteriores, si hubiera procesamiento, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 28.- Jubilación y fomento de empleo.

1.- La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el reglamento, con una antigüedad de 15 años, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir.

2.- Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada percibirán del Ayuntamiento como premio o indemnización, en efectivo y por una sola vez:

A los 60 años de edad, la cantidad de 24.040,48 €.

A los 61 años de edad, la cantidad de 19.232,39 €.

A los 62 años de edad, la cantidad de 14.424,29 €.

A los 63 años de edad, la cantidad de 9.616,19 €.

A los 64 años de edad, la cantidad de 4.808,1 €.

3.- Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por consecuencia de la Seguridad Social se alargara el periodo de percepción efectiva de pensión, se adelantará al personal afectado por este Acuerdo el 80% de la cuantía presumible de la misma en dicho periodo, efectuándose la procedente liquidación por diferencias, una vez reconocido el derecho por la entidad previsora.

Artículo 29.- Anticipos y préstamos.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el personal funcionario, en situación de activo del Ayuntamiento.

No podrán concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

Cuantía: Haberes correspondientes a dos mensualidades íntegras, en un máximo de 3.005,06 € en los de carácter extraordinario, a devolver en 24 mensualidades, sin recargo.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial que será ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador/a, esposo/a, o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

1.- Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.

- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.

- Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.

- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.

- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

- Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.

2.- No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquéllos que no funden en alguno de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará preferentemente durante el mes de enero de cada año. Las de carácter extraordinario, en los dos meses siguientes al hecho que los justifique.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión de Prestaciones no salariales, la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo, para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Artículo 30.- Mejora de I.T.

El Ayuntamiento abonará al personal al servicio del Ayuntamiento en situación de I.T. E.P y A.T. la diferencia hasta el 100% entre su salario y lo que perciban por medio de la Seguridad Social.

Artículo 31.- Servicios Auxiliares.

1.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente, a los 55 años y dentro de su mismo servicio y a los 60 años a un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad.

2.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias.

CAPÍTULO VI. AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 32.- Prestaciones no salariales.

1.- Comisión de Prestaciones: La solicitud presentada será examinada por la Comisión de Prestaciones no Salariales, que se creará a tal efecto con la participación paritaria de representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la Corporación.

Esta Comisión se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, al personal funcionario del Ayuntamiento, o familiar con derecho asistencia médica a cargo de él, deberá ser previamente prescrita por facultativos, siempre que no este asumidas por la Seguridad Social.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique un 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2.- Tipos de Prestaciones:

Entre otras, se establecen los siguiente tipos de prestaciones:

a) Prótesis ortopédicas:

- Calzado ortopédico 36,06 €
- Plantillas para pies planos o vagos 30,05 €

b) Ayudas por minusvalías.

- Para los trabajadores que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos.
 - MENOR DE 18 AÑOS Y MINUSVALÍA MAYOR O IGUAL AL 33%: 50 €/MES (12 MENSUALIDADES)
 - MAYOR DE 18 AÑOS Y MINUSVALÍA MAYOR O IGUAL AL 65%: 200 €/MES (12 MENSUALIDADES)
 - Vehículos para inválidos: AYUDA A LA ADQUISICIÓN MÁXIMA DE 300 €.

c) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales.

- Dentaduras completa (superior o inferior) . 270,46 €
- Dentadura superior o inferior 120,2 €
- Piezas (cada una, con un máximo de 6) ... 33,06 €
- Empastes CADA UNO 15,03 €
- Ortodoncia: el 30% del valor, máximo 240,4 €
- Endodoncia: 30.05 €
- Gafas completas 33.06 €
- Gafas completas bifocales 60.10 €
- Renovación de uno o dos cristales 12.02 €/una
- Lentillas 30.05 €/una
- Audífonos 100 €
- Aparatos de fonación 100 €
- Viajes por prescripción facultativa Ayuda máx. 100 €

c) Ayudas para estudios. Se establecen becas anuales para ayuda a trabajadores municipales, a sus hijos y cónyuges/consorte que realicen estudios, consignándose presupuestariamente para tal fin.

La cuantía de ésta ayuda se establece en:

Gastos de matrícula para estudios universitarios (máximo de 360.61 €, siempre que no sea repetición de matrícula y no reciba otro tipo de beca para este concepto.

El Ayuntamiento abonará el costo del permiso de conducir, la renovación de todo el personal que tenga asignadas tareas de conducción, así como dotará del mismo a aquellos funcionarios, que les sea necesario para la conducción de vehículos oficiales.

Artículo 33.- Ayuda por natalidad y nupcialidad.

Se abonará por la Corporación la suma de 150,25 € por natalidad o nupcialidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personas afectadas por este Acuerdo, solo se abonará una prestación.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 34.- Formación.

1.- Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

3.- La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centro Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajos, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.

4.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

5.- Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

6.- A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

7.- Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Sindicatos y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:

a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) Asegurar la participación sindical, de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y fije la Comisión de Seguimiento. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

d) La participación de los cursos de formación se hará mediante exposición en tabloneros de anuncios de los Centros de Trabajo, con al menos 15 días antes del comienzo del plazo de solicitud de participación del empleado público. La selección de los participantes en los mismos se realizarán mediante concursos de méritos, cuyos baremos se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión de Seguimiento. Al menos 15 días antes del comienzo de realización de los cursos se expondrán en los citados tabloneros la lista de admitidos a los mismos. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

e) Para la asistencia a todos los cursos de formación impartidos, bien por el Ayuntamiento, bien por otros Organismos, será requisito indispensable el informe de la Comisión de Seguimiento, quien

formulará propuesta a la Comisión de Seguimiento o paritaria, basado en los criterios de antigüedad, cursos realizados, y relación del curso con el puesto de trabajo.

8.- En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- Proponer la selección de los participantes a los cursos.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas y facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (F.S.E., M.E.C., I.N.A.P.).

Artículo 35.- Comité de seguridad y Salud Laboral.

Existirá un único Comité de Seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente.

Artículo 36.- Uniforme de trabajo.

1.- El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los Trabajadores.

2.- El Comité de Seguridad y salud laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

3.- Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

4.- En todo caso, se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen y, siempre, dos calzados por años, siendo obligatoria su utilización.

Artículo 37.- Revisiones médicas.

1.- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todos el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestralmente.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento que actúe con pantallas de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

3.- La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.

4.- Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

5.- Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como Hepatitis B., SIDA, etc. se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.

6.- El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Artículo 38.- Botiquines de primeros auxilios.

“En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando todo ello el Comité de Seguridad y salud en el trabajo.”

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente Acuerdo, será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/86 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40.- Derechos sindicales.

1.- El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido

en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.

2.- Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar Delegado Sindicales, los cuales dispondrá de 40 horas mensuales cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenezca. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3.- Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.

c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo:

- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

- Acerca de las sanciones que afecten afiliados del Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los representantes de los trabajadores.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los Trabajadores.

g) La Corporación habilitará a cada Sección Sindical un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

j) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales, material de oficina así como acceso a la fotocopidora.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de órganos de representación, los representantes sindicales, tendrán los siguientes derechos:

a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, dispondrá de horas mensuales necesarias para esta finalidad.

b) El uso del crédito horario.

c) A la acumulación de horas sindicales en uno o varios de ellos, independientemente del órgano de representación al que pertenezca.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros, suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento.

d) Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

e) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

“Disposición Primera”: Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.”

“Disposición Segunda”: Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, debiendo aportar el certificado oficial establecido.”

“Disposición Tercera”: El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todo el personal. También entregará copias, junto

con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los nuevos ingresos”.

“Disposición Cuarta”: Ambas partes firmantes del Acuerdo, se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

“Disposición Quinta”: Si durante la vigencia de este acuerdo, al personal laboral se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros estará obligado a aplicarlas al personal funcionario.

DISPOSICIONES FINALES

“Disposición Final Primera”: A la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria”. Los Reglamentos de Régimen interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán carácter de mínimos.

“Disposición Final Segunda”: El presente Acuerdo será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1748/2002, de 22 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 402/2000, promovido por la representación procesal de GRANITOS ESPAÑOLES, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 17 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 12.322,5512 euros (o su equivalente a 2.050.300 pts.), por infracción en materia de seguridad y salud laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de octubre de 2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1748/2002, de 22 de octubre de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “GRANITOS ESPAÑOLES, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 17 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 427/2002, de 5 de diciembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 393/2002 promovido por la representación procesal de GRÚAS GUERRERO, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 15 de julio de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.503,13 euros, por infracción en materia de seguridad y salud laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de diciembre de 2002 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 427/2002, de 5 de diciembre de 2002, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GRÚAS GUERRERO, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 7 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Alfonso Gallardo, S.A. - Asiento 2/2003.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa ALFONSO GALLARDO, S.A., código informático 0600782, suscrito el 21 de noviembre de 2002 por el titular de la empresa, de una parte, y por el Comité de empresa, de otro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de convenio y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, a 9 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “ALFONSO GALLARDO, S.A.”

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal.

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil “Alfonso Gallardo, S.A.” en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

Artículo 2º.- Vigencia, duración y renovación.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 2002, y su duración será de trescientos sesenta y cinco días, es decir, hasta el 28 de febrero de 2003, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

Artículo 3º.- Retribuciones.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

— Salario Base Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.

— Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.

— Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.

— Plus Voluntario Fijo: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.

— Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toxicidad y Plus de Responsabilidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.

— Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 5.

Artículo 4º.- Antigüedad.

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

Artículo 5º.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base convenio, más antigüedad, más plus voluntario fijo, y más plus convenio, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria que alcanzará la cuantía de 30,05 euros.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de Marzo del año siguiente a aquel en que se devenga.
- b) La de Verano, el día 1 de Julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.
- c) La de Navidad, el día 1 de Diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

Artículo 6º.- Jornada.

La jornada anual, durante la vigencia del presente Convenio, queda fijada en 1.760 horas de trabajo efectivo. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.

La jornada semanal, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el

período comprendido entre el día 1 de julio y el día 1 de septiembre de 2002.

Se establece un período de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 7º.- Vacaciones.

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el período entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario fijo, plus de responsabilidad, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al período de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obsta lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al período o períodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por las que atraviese la Empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

Cuando un empleado, con anterioridad a la fecha concertada o fijada como inicio del disfrute de sus vacaciones, cayere en un proceso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional que le impida aprovecharlas convenientemente, tendrá derecho a un nuevo señalamiento, dentro del año natural, del tiempo de las vacaciones.

Artículo 8º.- Dietas.

Dieta completa: 24,45 euros.

Media dieta: 12,86 euros.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 12,64 euros más.

Artículo 9º.- Seguro de Accidentes.

En caso de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador, o, en su caso, los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 24.040,48 euros.

Y en caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador causará derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 16.828,34 euros.

En el supuesto de gran invalidez o incapacidad permanente, será beneficiario el propio trabajador. En el supuesto de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral en caso de fallecimiento, o a partir de la declaración firme de incapacidad en el caso de gran invalidez o incapacidad permanente.

Artículo 10º.- Trabajo nocturno.

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Artículo 11º.- Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

Artículo 12º.- Situación de baja.

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al salario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

Artículo 13º.- Sin contenido.

Artículo 14º.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengán disfrutando los trabajadores en la Empresa.

Artículo 15º.- Aprendizaje.

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

Artículo 16º.- Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará, a elección del trabajador, en el período de un año, o bien tres buzos y tres pares de calzado, o bien dos pantalones, dos camisetas, una cazadora o chaqueta y dos pares de calzado.

En general entregará, además, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de la ropa de trabajo comprendida en la primera opción serán los meses de abril, agosto y diciembre; y la de la comprendida en la segunda opción los meses de abril y noviembre. A los trabajadores que elijan la segunda opción se les dará en abril pantalones, camiseta de manga corta y un par de calzado, y en noviembre pantalones, camiseta de manga larga, cazadora o chaqueta y un par de calzado.

El trabajador, una vez realizada su elección sobre la opción que más le pudiera convenir, no podrá cambiarla hasta que transcurra el período del año en que se produzca la entrega de la ropa de trabajo especificada en este artículo.

Para dichas entregas se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material, lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

Artículo 17º.- Calendario Laboral.

Durante el período de vigencia del presente Convenio el calendario laboral aplicable será el que figura en la tabla adjunta al presente convenio como anexo número 7.

Artículo 18º.- Fondo Económico.

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores la Empresa dotará a dicho fondo con 12.020,24 euros. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

Artículo 19º.- Bolsa de Estudios.

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta Ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 36.060,80 euros.

El importe de cada beca será de 1.803,04 euros, siempre que el número de las mismas no sea superior a veinte. Si el número de becas fuera superior a veinte, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 36.060,80 euros entre el número de becas. El número máximo de becas será de sesenta y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros

por un importe máximo de 150,25 euros cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Serán exclusivamente para Libros, y para los cursos de Preescolar y E.S.O.
- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2002.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2003.
- Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2003.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarán en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 20º.- Licencias retribuidas.

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes particularidades:

- a) Los días de permiso retribuidos que se mencionan en el precepto del Estatuto de los Trabajadores antes citado se concederán en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos.
- b) Se ampliará, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.

c) La Empresa estará obligada a conceder a sus trabajadores, previo aviso y justificación, permiso retribuido para la asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma, bien por parte de baja o en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atienda la misma.

d) El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos una semana de antelación. 2) Acuerdo entre la Empresa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa.

El disfrute del referido día de asuntos propios se producirá dentro del año natural siguiente a aquél en que se inicie la vigencia del Convenio, es decir, en los meses de enero a diciembre del año natural posterior al de su entrada en vigor, no pudiendo por tanto coincidir el goce de dos días de asuntos propios dentro del mismo año.

Artículo 21º.- Excedencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- Tareas en días no laborables.

Al trabajador que realice dichas tareas en días no laborables por necesidades de recuento, de avería de la maquinaria o instalaciones, o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa le hará la siguiente proposición: o bien que libre el día laborable que más convenga al trabajador, o bien la retribución de 5,41 euros por hora de trabajo. Será el propio trabajador el que opte, a su conveniencia, por una de las dos propuestas.

La asistencia al trabajo en días no laborables será en los casos puntuales antes mencionados, y con plena libertad por parte de los trabajadores para decidir sobre su conformidad o disconformidad a prestar sus servicios en dichos días.

Las tareas en días no laborables de carga y descarga se realizarán en casos excepcionales y tendrán el mismo régimen que las especificadas en los párrafos anteriores, en consecuencia, la Empresa procurará que los camiones lleguen con tiempo suficiente a las zonas de carga y descarga para que se pueda proceder a estas operaciones dentro de la jornada de trabajo.

De la prestación de servicios en tales días se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 23°.- Comisión Paritaria de Vigilancia.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 24°.- Rendimiento en el trabajo.

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

Artículo 25°.- Deberes laborales

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- c) No concurrir con la actividad de la Empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) Contribuir a la mejora de la productividad.
- e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 26°.- Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librárá al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

Artículo 27°.- Clasificación profesional.

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (Núm. 55).

No obstante, se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 28°.- Formación profesional.

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

Artículo 29°.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e, igualmente, estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

La Empresa mantiene su compromiso permanente de poner en práctica el Plan de Prevención en vigor actualmente.

Artículo 30°.- Vigilancia de la Salud.

a) La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

b) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

c) Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

d) Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

e) En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos en que la legislación lo determine.

f) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

g) La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Artículo 31º.- Reducción de la edad de jubilación.

Se estará en su caso a las condiciones previstas en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

Artículo 32º.- Ayudas por jubilación.

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

a) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.

b) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.

c) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.

d) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.

e) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

Artículo 33º.- Plan de pensiones.

Se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

Artículo 34º.- El contenido normativo del presente Convenio Colectivo se mantendrá en vigor una vez concluida su duración pactada y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre uno nuevo,

salvo en aquellos puntos manifiestamente inaplicables, en los que se estará a lo que decida una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos de la Empresa y dos del Comité.

Artículo 35º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

En Jerez de los Caballeros, a 21 de noviembre de 2002.

ANEXO N° I

TABLA SALARIAL PERIODO 1-03-2002 AL 28-02-2003

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS ASISTENCIA
Peón	21,87 Euros/Día	6,63 Euros/Día
Peón Especialista	26,80 “	“
Oficial de 3ª	27,04 “	“
Oficial de 2ª	27,30 “	“
Oficial de 1ª	27,33 “	“
Oficial Superior	27,58 “	“
Basculero	831,15 Euros/Mes	“
Conductor	664,61 “	“
Chófer Camión	819,05 “	“
Maestro Industrial	844,77 “	“
Jefe de Turno	951,47 “	“
Jefe de Mantenimiento		
Mecánico	951,47 “	“
Director de Fábrica	1.057,49 “	“
I.T.I. (Titulado Medio)	905,34 “	“
I.T.I. Especialista	1.241,37 “	“
Viajante	815,42 “	“
Ay. del Viajante	815,06 “	“
Delegado de Ventas	867,05 “	“
Auxiliar Administrativo	815,06 “	“
Administrativo	1.079,82 “	“
Jefe 2ª Administrativo	1.206,57 “	“
Jefe 2ª Compras	934,04 “	“
Jefe 1ª Compras	1.128,75 “	“
Titulado Superior	1.252,68 “	“
Menores de 18 años	S.M.I. Sin plus	
Limpiadora	297,99 Euros/Mes, incluidas Pagas Extras	

ANEXO N° 2
COMPENSACIÓN ECONÓMICA

APELLIDOS	NOMBRE	COMP. ECON.
BARRAGÁN PÉREZ	MANUEL	25,06
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	15,90
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	40,74
CEBERINO GORDILLO	JUAN LORENZO	20,29
DEL RIVERO ESCASO	FABIÁN	19,38
MACARRO MARTÍNEZ	JESÚS	36,88
MACARRO MARTÍNEZ	JOSÉ	88,46
MACARRO MARTÍNEZ	MANUEL	98,86
MÁRQUEZ BARBOSA	JOSÉ	39,58
OYA TORRESCUSA	RICARDO	4,59
RUIZ MÉNDEZ	FRANCISCO	31,49
RUBIO HERNÁNDEZ	PEDRO	7,62
SÁNCHEZ REALES	JUAN MANUEL	7,31
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	28,40
SIRGADO GATA	MANUEL	45,38

ANEXO N° 3
PLUS VOLUNTARIO FIJO

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

— Bravo Barranca, Eduardo:	41,67 euros.
— Cano Galván, Ángel:	41,67 euros.
— Castellano Labrador, Santiago:	16,48 euros.
— De Oya Torrecusa, Ricardo:	9,55 euros.
— Del Rivero Escaso, Fabián:	10,62 euros.
— García Díaz, Manuel:	451,80 euros.
— García Díaz, Sebastián:	554,40 euros.
— García Ramírez, Francisco:	9,59 euros.
— Macarro Martínez, Jesús:	10,08 euros.
— Macarro Martínez, José:	9,55 euros.
— Macarro Martínez, Manuel:	9,69 euros.

— Mendoza García, Sebastián:	955,34 euros.
— Montero García, Manuel:	8,56 euros.
— Pitel Méndez, Germán:	34,48 euros.
— Rodríguez Sánchez, José Antonio:	187,93 euros.
— Salguero Rubio, Francisco:	50,96 euros.
— Sánchez Reales, Juan Manuel:	154,12 euros.
— Sequedo Correa, Antonio:	9,59 euros.
— Sillero Algar, Juan Luis:	815,76 euros.
— Sirgado Gata, Manuel:	10,62 euros.
— Trejo Gordillo, Miguel:	496,36 euros.
— Vaquera Vizuete, Ernesto:	472,79 euros.

ANEXO N° 4

PLUS TONELADAS FIJAS

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de 20,89 euros mensuales:

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de 27,05 euros mensuales:

- GARCÍA RIVERA, SERAFÍN
- LABRADOR DÍAZ, CIRILO
- PITEL MÉNDEZ, JUAN
- GALVÁN GARCÍA, FERNANDO

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de responsabilidad en atención a su puesto de trabajo por importe de 60,10 euros mensuales:

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO
- SALGUERO RUBIO, FRANCISCO
- CANO GALVÁN, ÁNGEL
- BRAVO BARRANCA, EDUARDO

ANEXO 5

APELLIDOS Y NOMBRE			CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
ADAME	CHAVEZ	MANUEL	OFICIAL DE 1;	2 de feb de 90	94,35
AMARO	NUÑEZ	MANUEL	OFICIAL DE 2;	2 de mar de 90	44,99
ARDILA	DIAZ	RAMON	PEON ESPECIALISTA	22 de may de 98	44,99
BAENA	GONZALEZ	J. MANUEL	OFICIAL DE 1;	5 de dic de 84	94,35
BANCALERO	CALVO	JUAN FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
BARRAGAN	PEREZ	MANUEL	VIAJANTE	1 de oct de 79	0
BARRIOS	CERRADA	ANTONIO	OFICIAL DE 2;	29 de oct de 90	44,99
BARRIOS	SANCHEZ	JOSE MARIA	OFICIAL DE 1;	1 de abr de 89	94,35
BENAVIDES	GOMEZ	ANTONIO	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
BENITEZ	RAMIRO	ANGEL	OFICIAL DE 1;	1 de ago de 87	94,35
BERJANO	GARCIA	JUAN J.	OFICIAL DE 1;	24 de feb de 82	94,35
BERMUDEZ	BENITEZ	FELICIANO	OFICIAL DE 1;	2 de ene de 82	94,35
BORRACHERO	DIAZ	MANUEL	OFICIAL DE 1;	1 de may de 89	94,35
BRAVO	BARRANCA	EDUARDO	JEFE DE TURNO	4 de jun de 87	94,35
CALZADO	GALVAN	RAFAEL	CHOFER CAMION	1 de ene de 88	94,35
CANO	CARRASCO	FEDERICO	OFICIAL DE 3;	11 de may de 88	44,99
CANO	GALVAN	ANGEL	JEFE MTO.MECANICO	1 de abr de 89	94,35
CARRASCAL	PARDO	JAIME	PEON ESPECIALISTA	27 de jul de 98	44,99
CARRASCO	CORREA	JOAQUIN	OFICIAL DE 2;	4 de ene de 82	44,99
CARRASCO	CORREA	RAMON	OFICIAL DE 3;	15 de jun de 87	44,99
CARRASCO	MARQUEZ	JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	2 de feb de 90	94,35
CARVAJAL	DEL-PUERTO	DOMINGO	OFICIAL SUPERIOR	5 de abr de 76	94,35
CARVAJAL	DEL-PUERTO	FRANCISC	OFICIAL DE 1;	9 de ago de 91	94,35
CARVAJAL	GOMEZ	MANUEL	PEON ESPECIALISTA	5 de mar de 98	44,99
CASTELLANO	BERMUDEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 2;	16 de ene de 91	44,99
CASTELLANO	GARCIA	MANUEL	PEON ESPECIALISTA	5 de jun de 98	44,99
CASTELLANO	LABRADOR	SANTIAGO	DIRECTOR FABRICA	3 de feb de 79	0
CEBERINO	CORDOBE	HERMENEGILDO	PEON ESPECIALISTA	7 de jul de 98	44,99
CEBERINO	GORDILLO	JUAN LORENZO	PEON ESPECIALISTA	17 de abr de 98	44,99
CERRADA	MESA	ANTONIO	OFICIAL DE 2;	24 de ene de 88	44,99
CORBACHO	SANCHEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 2;	5 de feb de 90	44,99
CORDERO	FONSECA	EMILIO	PEON ESPECIALISTA	28 de jul de 98	44,99
CORDERO	GONZALEZ	JOSE AGUSTIN	PEON ESPECIALISTA	13 de jul de 98	44,99
CRESPO	SANCHEZ	JOSE LUIS	OFICIAL DE 2;	2 de feb de 90	44,99
CUMPLIDO	MOGIO	JOSE LUIS	OFICIAL DE 2;	17 de jul de 90	44,99
CUMPLIDO	MOGIO	SANTOS	CHOFER CAMION	28 de ene de 90	94,35
DE-LA-CRUZ	LIMA	MANUEL	PEON ESPECIALISTA	28 de sep de 98	44,99
DE-OYA	TORRESCUSA	RICARDO	DELEGADO DE VENTAS	24 de feb de 82	0
DEL-RIO	GALLARDO	ALFONSO	OFICIAL DE 1;	24 de ene de 88	94,35
DEL-RIVERO	ESCASO	FABIAN	DELEGADO DE VENTAS	4 de may de 73	0
DELGADO	BARROSO	ANICETO	OFICIAL DE 2;	19 de ene de 81	44,99
DELGADO	GUERRERO	ANGEL	OFICIAL DE 1;	1 de may de 89	94,35

APELLIDOS Y NOMRE			CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
DURAN	CORTES	JOSE LUIS	PEON ESPECIALISTA	9 de feb de 98	44,99
DURAN	CORTES	JUAN JOSE	OFICIAL DE 1ª	13 de ene de 83	94,35
ESCOBAR	HERNANDEZ	JOSE LUIS	OFICIAL DE 1ª	26 de ene de 82	94,35
ESCOBAR	LAMBEA	CANDIDO	OFICIAL DE 1ª	13 de nov de 79	94,35
FORERO	GAYAN	FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	17 de abr de 98	44,99
GALVAN	COSMO	JOSE	OFICIAL DE 1ª	1 de feb de 85	94,35
GALVAN	GARCIA	FERNANDO	OFICIAL DE 2ª	1 de feb de 85	44,99
GALVAN	MONTERO	MANUEL	OFICIAL DE 1ª	5 de ene de 90	94,35
GAMERO	PINILLA	ANTONIO	OFICIAL DE 1ª	1 de jul de 87	94,35
GARCIA	BARRAGAN	MIGUEL	PEON ESPECIALISTA	18 de feb de 98	44,99
GARCIA	BARRAGAN	RAFAEL	PEON ESPECIALISTA	21 de dic de 98	44,99
GARCIA	BARRIOS	JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	15 de jun de 98	44,99
GARCIA	DIAZ	MANUEL	JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	1 de dic de 73	0
GARCIA	DIAZ	SEBASTIAN	JEFE 1ª COMPRAS	15 de may de 72	0
GARCIA	GALVAN	DAVID	PEON ESPECIALISTA	21 de mar de 01	44,99
GARCIA	LABRADOR	JOSE	PEON ESPECIALISTA	13 de jul de 98	44,99
GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO	VIAJANTE	15 de nov de 79	0
GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	OFICIAL DE 1ª	1 de abr de 89	94,35
GARCIA	RIVERA	SERAFIN	OFICIAL SUPERIOR	19 de ago de 85	94,35
GARCIA	RODRIGUEZ	FERNANDO	CHOFER CAMION	16 de sep de 76	94,35
GARRIDO	DELGADO	JUAN	BASCULERO	5 de ene de 90	94,35
GARRIDO	ROMERO	MANUEL	OFICIAL DE 1ª	13 de abr de 72	94,35
GATA	RUBIO	MARCOS	PEON ESPECIALISTA	8 de jul de 98	44,99
GATA	ZAHINOS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1ª	24 de jul de 86	94,35
GATA	ZAHINOS	SANDALIO	OFICIAL DE 1ª	2 de nov de 77	94,35
GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	OFICIAL DE 3ª	14 de ene de 98	44,99
GOMEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	OFICIAL DE 1ª	10 de nov de 86	94,35
GOMEZ	MUNILLA	JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	28 de jul de 98	44,99
GOMEZ	SORIANO	MANUEL	OFICIAL DE 1ª	14 de may de 87	94,35
GOMEZ	SORIANO	MIGUEL	OFICIAL DE 1ª	16 de jul de 77	94,35
GONZALEZ	BLANCO	LUIS	OFICIAL DE 1ª	5 de dic de 84	94,35
GONZALEZ	ESCUDERO	J. FRANCISCO	OFICIAL DE 3ª	20 de feb de 88	44,99
GORDILLO	BARRIOS	SABINO	OFICIAL DE 1ª	28 de ene de 90	94,35
GORDILLO	MURGA	ANTONIO	OFICIAL DE 1ª	2 de feb de 90	94,35
GRANADO	LOPEZ	FERNANDO	OFICIAL DE 1ª	16 de nov de 81	94,35
GRANADO	MENDEZ	JUAN	PEON ESPECIALISTA	28 de sep de 98	44,99
HERNANDEZ	BOZA	DOMINGO	OFICIAL DE 1ª	3 de feb de 79	94,35
HERNANDEZ	CORDERO	DIONISIO	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
HERNANDEZ	CORDERO	JUAN A.	OFICIAL DE 1ª	8 de feb de 82	94,35
HERNANDEZ	CORDERO	VICTORIANO	OFICIAL DE 1ª	20 de abr de 87	94,35
HERNANDEZ	GALVAN	JUAN ANTONI	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
HERNANDEZ	GALVAN	VICTOR MANUEL	PEON ESPECIALISTA	7 de feb de 99	44,99
JIMENEZ	SIRGADO	FELIPE	OFICIAL DE 2ª	12 de jun de 87	44,99
JIMENEZ	SIRGADO	RAFAEL	OFICIAL DE 1ª	13 de abr de 83	94,35
LABRADOR	DIAZ	CIRILO	OFICIAL DE 1ª	20 de jun de 85	94,35
LABRADOR	GALLARDO	JOSE	TITULADO SUPERIOR	25 de jun de 93	0
LARRASA	GALVAN	GUILLERMO	MAESTRO INDUSTRIAL	1 de jul de 85	94,35
LARRASA	MOYA	JOSE M.	OFICIAL DE 2ª	24 de ene de 88	44,99
LARRASA	MOYA	JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99

APELLIDOS Y NOMBRE			CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
LAUREANO	BASILIO	FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	5 de ene de 90	94,35
LAUREANO	CANDIL	FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	11 de dic de 88	94,35
LUCAS	MATAMOROS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	24 de ene de 88	94,35
MACARRO	GALVAN	JOSE LUIS	OFICIAL DE 3;	24 de ene de 88	44,99
MACARRO	MARTINEZ	JESUS	VIAJANTE	5 de sep de 74	0
MACARRO	MARTINEZ	JOSE	DELEGADO DE VENTAS	27 de jul de 70	0
MACARRO	MARTINEZ	MANUEL	DELEGADO DE VENTAS	10 de nov de 67	0
MACARRO	MENDEZ	FRANCISCO JOSE	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
MACARRO	RUIZ	JOSE	AY.DEL VIAJANTE	6 de sep de 93	0
MACIAS	GONZALEZ	MIGUEL	OFICIAL DE 2;	10 de nov de 86	44,99
MACIAS	ZAHINOS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	24 de sep de 82	94,35
MARCOS	GALLARDO	FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 de dic de 91	94,35
MARQUEZ	BARBOSA	JOSE	OFICIAL SUPERIOR	1 de abr de 74	94,35
MARQUEZ	CARRASCO	AGUSTIN	PEON ESPECIALISTA	1 de oct de 98	44,99
MARQUEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
MASERO	ESPOSITO	ANDRES	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
MASERO	GARCIA	ANTONIO	OFICIAL DE 1;	5 de dic de 84	94,35
MAZUECOS	SALAS	FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	14 de ene de 98	44,99
MENACHO	RUBIO	FRANCISCO	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
MENDEZ	BRAVO	JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	1 de may de 89	94,35
MENDEZ	SANCHEZ	VICTORIANO	OFICIAL DE 1;	7 de sep de 87	94,35
MENDOZA	GARCIA	SEBASTIAN	INGENIERO TEC.ESPECIAL	7 de jul de 92	0
MESA	CEBERINO	FRANCISCO	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
MESA	CORDOBES	ALONSO LUIS	PEON ESPECIALISTA	1 de oct de 97	44,99
MESA	GOMEZ	BENIGNO	OFICIAL DE 1;	1 de feb de 85	94,35
MESA	GOMEZ	DAVID	OFICIAL DE 3;	9 de feb de 98	44,99
MESA	GOMEZ	ISIDRO	OFICIAL DE 1;	10 de nov de 86	94,35
MESA	GOMEZ	JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 2;	2 de may de 86	44,99
MESA	MENDEZ	BONIFACIO	OFICIAL DE 2;	28 de ene de 90	44,99
MOGIO	LIMA	DOMINGO	CHOFER CAMION	20 de ene de 99	94,35
MONTERO	GARCIA	ANGEL	OFICIAL DE 1;	8 de oct de 87	94,35
MONTERO	GARCIA	MANUEL	DELEGADO DE VENTAS	15 de ene de 90	0
MORENO	MOGIO	LUIS	OFICIAL DE 1;	24 de ene de 88	94,35
MORENO	TREJO	VALENTIN	OFICIAL DE 2;	2 de feb de 90	44,99
MURGA	BOZA	AGUSTIN	OFICIAL DE 1;	16 de ene de 91	94,35
MURGA	BOZA	ANDRES	OFICIAL DE 1;	2 de mar de 90	94,35
MURILLO	VAZQUEZ	RAMON	OFICIAL DE 2;	19 de ene de 81	44,99
PALO	VENEGAS	JOSE DOMINGO	PEON ESPECIALISTA	28 de jul de 98	44,99
PASTELERO	CARRASCO	JUAN M.	OFICIAL DE 1;	15 de nov de 78	94,35
PAVANES	FLORES	JOSE MANUEL	PEON ESPECIALISTA	1 de feb de 99	44,99
PEREZ	SANTANA	JOSE MARIA	OFICIAL DE 1;	1 de sep de 81	94,35
PITEL	GONZALEZ	MARIA JOSEFA	LIMPIADORA	11 de oct de 99	0
PITEL	MENDEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 1;	19 de ene de 81	94,35
PITEL	MENDEZ	GERMAN	OFICIAL SUPERIOR	1 de may de 76	94,35
PITEL	MENDEZ	JUAN	OFICIAL DE 2;	16 de mar de 82	44,99
PITEL	MENDEZ	MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	16 de mar de 82	94,35
PITEL	MURGA	ANTONIO	OFICIAL DE 1;	4 de mar de 87	94,35
PITEL	MURGA	EMILIA	LIMPIADORA	16 de nov de 00	0
RIVERA	LABRADOR	JOSE FCO.	OFICIAL DE 1;	2 de feb de 90	94,35

APELLIDOS Y NOMRE			CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
RODRIGUEZ	POZO	CANDIDO	OFICIAL DE 2;	24 de ene de 88	44,99
RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	INGENIERO TECNICO	1 de ago de 87	0
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MANUEL	OFICIAL DE 2;	2 de feb de 90	44,99
ROMERO	GALVAN	JUAN FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	13 de abr de 98	44,99
RUBIO	CERRADA	ANTONIO	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
RUBIO	CERRADA	JUAN	OFICIAL DE 1;	28 de ene de 90	94,35
RUBIO	CORDOBES	FRANCISCO JOSE	PEON	15 de oct de 01	0
RUBIO	GALVAN	MANUEL	BASCULERO	11 de may de 87	94,35
RUBIO	GARCIA	CRISTOBAL	OFICIAL DE 2;	24 de ene de 88	44,99
RUBIO	GARCIA	MANUEL	VIAJANTE	1 de feb de 96	0
RUBIO	HERNANDEZ	PEDRO	OFICIAL DE 2;	2 de ago de 75	44,99
RUBIO	MORALES	ANTONIO	OFICIAL DE 1;	10 de nov de 86	94,35
RUFO	BARRENA	MANUEL IGNACIO	PEON ESPECIALISTA	9 de feb de 98	44,99
RUIZ	MENDEZ	FRANCISCO	DELEGADO DE VENTAS	28 de jun de 73	0
RUIZ	MENDEZ	TEODORO	OFICIAL DE 1;	1 de jul de 80	94,35
SALGUERO	RUBIO	FRANCISCO	JEFE DE TURNO	19 de ene de 81	94,35
SALGUERO	SALGUERO	MANUEL	OFICIAL DE 1;	5 de feb de 90	94,35
SALGUERO	SALGUERO	SERGIO	PEON ESPECIALISTA	20 de jul de 98	44,99
SALGUERO	SALGUERO	VALENTIN	OFICIAL DE 2;	28 de may de 89	44,99
SALGUERO	SOUSA	JUAN FCO.	PEON ESPECIALISTA	4 de may de 98	44,99
SANABRIA	GONZALEZ	FLORA	LIMPIADORA	19 de abr de 99	0
SANCHEZ	DIAZ	DAVID	OFICIAL DE 3;	14 de ene de 98	44,99
SANCHEZ	ESCUDERO	JOSE	OFICIAL DE 1;	4 de dic de 86	94,35
SANCHEZ	ESCUDERO	JUAN	OFICIAL DE 1;	4 de jun de 87	94,35
SANCHEZ	GARCIA	CONSTANTINO	MAESTRO INDUSTRIAL	2 de feb de 90	94,35
SANCHEZ	GUERRERO	MIGUEL	JEFE 2; COMPRAS	10 de nov de 86	94,35
SANCHEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	26 de sep de 77	94,35
SANCHEZ	REALES	JUAN MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	19 de jul de 67	94,35
SANCHEZ	SOUSA	DAVID	PEON ESPECIALISTA	21 de mar de 01	44,99
SEQUEDO	CORREA	ANTONIO	DELEGADO DE VENTAS	13 de abr de 83	0
SILLERO	ALGAR	JUAN LUIS	TITULADO SUPERIOR	4 de dic de 91	0
SIRGADO	GATA	MANUEL	VIAJANTE	16 de jun de 73	0
SIRGADO	MATAMOROS	CARLOS	PEON ESPECIALISTA	11 de may de 98	44,99
SIRGADO	SANCHEZ	JUAN MARIA	OFICIAL DE 1;	13 de oct de 87	94,35
SIRGADO	SANCHEZ	LUIS	OFICIAL DE 1;	8 de oct de 87	94,35
SORIANO	CORDERO	ALFONSO	PEON ESPECIALISTA	27 de jul de 98	44,99
TORRADO	MATOS	JOSE ANTONIO	PEON ESPECIALISTA	20 de jul de 98	44,99
TORRADO	SORIANO	JOSE MIGUEL	MAESTRO INDUSTRIAL	1 de mar de 89	94,35
TREJO	GORDILLO	MIGUEL	ADMINISTRATIVO	20 de feb de 86	0
VAQUERA	VIZUETE	ERNESTO J.	JEFE 2; ADMINISTRATIVO	17 de dic de 76	0
VAQUERIZO	CEBERINO	JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	5 de ene de 90	94,35
VAZQUEZ	AMARO	DAVID	PEON ESPECIALISTA	15 de jun de 98	44,99
VAZQUEZ	MURILLO	MANUEL	PEON ESPECIALISTA	9 de may de 89	44,99
VEGA	VAZQUEZ	JULIO MANUEL	CHOFER CAMION	12 de abr de 99	94,35
VEGA	VAZQUEZ	RAFAEL	OFICIAL DE 2;	24 de ene de 88	44,99
VELLARINO	CORDERO	LORENZO	OFICIAL DE 3;	9 de feb de 98	44,99
VELLARINO	SANCHO	JOSE A.	OFICIAL DE 2;	13 de jul de 87	44,99
VENEGAS	CRESPO	JUAN MANUEL	OFICIAL DE 2;	5 de ene de 90	44,99

ANEXO N° 6

EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de septiembre de 1994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente

superior una vez que se mantengan en plantilla durante una antigüedad de treinta meses, momento en el cual adquirirán la condición de trabajadores fijos de la misma.

**ANEXO 7
CALENDARIO LABORAL.**

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

DÍAS LABORABLES SON LOS MARCADOS EN NEGRO, PUDIENDO CADA TRABAJADOR ELEGIR ENTRE ESTOS LOS DÍAS CORRESPONDIENTES A ASUNTOS PROPIOS Y VACACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN PACTADA EN CONVENIO COLECTIVO.

DÍAS NO LABORABLES MARCADOS EN ROJO.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. - Asiento 3/2003.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, S.A., código informático 0601272, suscrito el 16 de diciembre de 2002 por el titular de la empresa, de una parte, y por los delegados de personal, de otro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de convenio y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, S.A.**

CAPÍTULO I: ÁMBITO, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1.- Ámbitos.

1. Ámbito Territorial.

El presente convenio es de empresa y será aplicado a todos los trabajadores que presten sus servicios a la Empresa Alfonso

Gallardo Ferro-Mallas, S.A., en la forma y condiciones que se expresen en su totalidad.

2. Ámbito Personal.

El presente convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen dentro del proceso productivo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.

3. Ámbito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero del 2002 y finalizará el 31 de diciembre del 2002, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia. Su vigencia es pues de un año.

Artículo 2.- Partes Signatarias.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte los representantes de los trabajadores como representación laboral, y de otra, la Dirección de la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 3.- Denuncia y Prorroga.

El presente convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior convenio salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Artículo 4.- Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en computo de vigencia, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

Artículo 5.- Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria del presente Convenio con las funciones que se especifican mas adelante. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación,

debiendo incluirse en esta citación, necesariamente el orden del día.

Serán vocales de las mismas los tres delegados de personal y tres de la empresa.

Será secretario un vocal de la comisión.

La comisión será presidida por la persona que la propia comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Artículo 6.- Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.

b) A instancia de alguna de las partes, mediar, intentar conciliar y, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

2. Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Artículo 7.- Condiciones Más Beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas o acordadas en la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A., a título personal o colectivo, que vengán disfrutando o tengan reconocida los trabajadores a la entrada en vigor de este convenio.

CAPÍTULO II: EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 8.- Criterios Generales.

Las partes firmantes del presente convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo, comprometiéndose a propiciar, dentro de los marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

La Empresa procurará, en la medida de lo posible, que todos los trabajadores que presten servicios en su centro de trabajo pertenezcan a la plantilla de la misma, y no a Empresas de Trabajo Temporal, salvo que circunstancias de mercado o de producción aconsejen otra cosa.

Artículo 9.- Contrato de Trabajo.

Regulación General: Forma de Contratos.

1. El contrato de trabajo será suscrito entre empresa y trabajador por escrito, con entrega a éste de un ejemplar, antes de su incorporación al trabajo, con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser inscrito en la Oficina de Empleo.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categorías en el que queda encuadrado el trabajador.

2. La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación.

La copia básica deberá de contener todos los datos del contrato, a excepción del número de documento nacional de identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal. Igualmente, se notificarán las prorrogas de dichos contratos, así como las denuncias de los mismos.

Artículo 10.- Periodo de Prueba.

1. Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

a) Técnicos Titulados: seis meses.

b) Resto de trabajadores: dos meses.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 11.- Baja Voluntaria.

El trabajador que desee causar baja lo comunicará a la Empresa, con una antelación mínima de quince días si tiene una antigüedad superior al año, estando obligada la Empresa a abonar la liquidación correspondiente. Dicha liquidación se practicará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del cese, salvo causa que justifique una anticipación de tal liquidación con respecto al momento indicado, la cual deberá ser convenientemente acreditada.

Artículo 12.- Preaviso.

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la Empresa está obligada a notificar al trabajador la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento por la Empresa del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

La Empresa, con ocasión de la extinción, del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO III: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 13.- Sin contenido.

Artículo 14.- Jornada de Trabajo.

1. La jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia del presente Convenio será de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.

2. La distribución de la jornada anual pactada, así como los descansos semanales y festivos se fijarán en el correspondiente calendario laboral, que será elaborado por la Empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, antes del treinta y uno de enero de cada año.

Artículo 15.- Calendario Laboral.

La Empresa expondrá en un lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral elaborado, que debe de contener el horario de trabajo diario, jornada, días de descanso y festivos correspondientes a cada año natural.

Artículo 16.- Puntualidad.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

Artículo 17.- Turnos y relevos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de desempleo existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 5 euros con 86 céntimos/hora. No obstante, en su defecto, y de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 19.- Vacaciones y Festivos.

El personal sujeto a este Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía será equivalente a las percepciones que el trabajador viniera percibiendo por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y retribución voluntaria.

Los festivos serán todas las fiestas oficiales nacionales, autonómicas y locales que figuren en el calendario laboral, y serán no recuperables.

Artículo 20.- Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y en las condiciones establecidas en las siguientes licencias y permisos:

- a) Fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado: será de dos días naturales ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- b) Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento: Será de dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- c) Matrimonio del Trabajador: Será de diecisiete días naturales.
- d) Cambio de domicilio habitual: Será de un día natural.
- e) Deber inexcusable de carácter público y personal: Será el tiempo indispensable.
- f) Matrimonio de hijos y hermanos: Será de un día natural.
- g) Funciones sindicales o de representación de trabajadores: Por el tiempo establecido en la legislación social vigente.
- h) Un día de asuntos propios.
- i) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de la realización de estudios de carácter público o privado. Quedan excluidos los exámenes teóricos y prácticos realizados para la obtención del carnet de conducir.
- j) Por asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o, en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atiende a la misma.
- i) Igualmente los trabajadores tendrán licencia retribuida:

1.- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año. En el caso de que las citadas licencias coincidan en domingo, podrán ser disfrutadas por los trabajadores en los días en que, de común acuerdo dispongan empresa y trabajador.

2.- Una jornada completa dentro de una de las dos épocas de feria de Jerez de los Caballeros, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo que establezca el Ayuntamiento de esta localidad. En caso de que el referido día anterior sea igualmente festivo, la licencia pasará a ser disfrutada en día posterior a dicho festivo local.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuesto y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Para los casos no previstos en este artículo se actuará equitativa y razonablemente, aplicando lo que más beneficie a Empresa y trabajador.

Artículo 21.- Descanso a media jornada.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá de establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Artículo 22.- Excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. En cuanto al resto de su regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial, tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV: PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 23.- Retribuciones.

Los salarios y complementos salariales de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio serán los que figuran en el texto del mismo y en los Anexos que lo complementan.

Artículo 24.- Percepciones Económicas: concepto.

1. Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

2. Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Son percepciones económicas salariales:

a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

b) Complemento salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

— Personales, tales como antigüedad.

— De puesto de trabajo, tales como las derivadas del trabajo nocturno.

— De calidad o cantidad de trabajo, tales como incentivos, pluses de asistencia y domingos o festivos, u horas extraordinarias.

— Becas de estudio.

— Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

a) Las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo.

c) Las indemnizaciones por cese, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Artículo 25.- Estructura de las Percepciones Económicas.

Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas son los siguientes:

— Salario Base.

— Gratificaciones Extraordinarias.

— Pluses Salariales.

a) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

b) En el plus de asistencia establecido en este convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contra-prestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

c) El plus de domingos y festivos se considerará un complemento salarial por trabajo en estos días.

Artículo 26.- Devengo del Salario.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría que figura en la tabla salarial del presente convenio.

2. Plus de asistencia de convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional, se fijan en las tablas salariales del presente convenio.

3. Plus de domingos y festivos, se devengará durante los días de esta clase efectivamente trabajados.

4. Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

a) Paga de verano: 1 de agosto al 31 de julio.

b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Paga de Beneficio: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 27.- Pago de Percepciones Económicas.

Se abonarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que tales percepciones económicas se devenguen.

Artículo 28.- Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los meses de marzo, julio y diciembre antes del día quince de dichos meses.

a) Paga de Beneficio: Pagadera el 15 de marzo.

b) Paga de Verano: Pagadera el 15 de julio.

c) Paga de diciembre: Pagadera el 15 de diciembre.

La cuantía de las pagas extraordinarias se fijan en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus voluntario fijo.

Artículo 29.- Plus de Asistencia.

Se establece un Plus de Asistencia al trabajo cuya cuantía mensual será la cantidad fijada en las tablas salariales anexas a este convenio.

Artículo 30.- Trabajo Nocturno.

El personal que trabaje entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 35 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el tiempo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus por el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Artículo 31.- Premio de antigüedad.

El premio de antigüedad se percibirá por cada cinco años de servicio, y se devengará a partir del mes siguiente en el que el trabajador cumple el citado quinquenio.

Dicho importe consistirá en un 5 por ciento por quinquenio del salario base de la categoría del trabajador.

La fecha inicial para su determinación será, en todos los casos, la del ingreso en la empresa.

Artículo 32.- Plus de Domingos y Festivos trabajados.

Su cuantía será de 15,03 euros fijos por día trabajado en domingo o festivo, más el coeficiente de producción que figura en la tabla anexa al presente convenio.

Artículo 33.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Los que debe de percibir el trabajador por responsabilidad en su puesto de trabajo. Serán los que viniera percibiendo el trabajador.

Artículo 34.- Complemento de Cantidad o Calidad de Trabajo. Complemento de Producción.

Son aquellos complementos salariales que derivan del sistema de producción. Se abonarán según las tablas que se adjuntan al presente Convenio.

Artículo 35.- Paga de Presencia.

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante el periodo de vigor del Convenio no hayan tenido faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a las vacaciones, al ejercicio de una cargo de representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio.

2. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo, y la cuantía única a percibir será de 84,14 euros a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 36.- Bolsa de estudios.

Se asigna una cantidad de 3.005,06 euros para ayuda a los hijos de los trabajadores de la Empresa que cursen estudios. El reparto de la referida cantidad se hará por la representación de los trabajadores, y será presentado a la Empresa para su definitiva aprobación.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte e Incapacidad Permanente.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto la empresa está

obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

Muerte por accidente de trabajo
o enfermedad profesional 4.000.000 Ptas. 24.040,48 euros

Incapacidad Permanente Absoluta
y Gran Invalidez, derivadas
de accidente laboral o
enfermedad profesional 4.000.000 Ptas. 24.040,48 euros.

Artículo 38.- Percepciones por Incapacidad Temporal.

En los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el cien por cien de las remuneraciones fijas, desde el primer día.

La empresa abonará desde el cuarto día de baja el cien por cien de los conceptos fijos en caso de accidente no laboral o enfermedad común, siempre que se presenten los correspondientes partes de baja en el departamento de personal.

Artículo 39.- Prendas de Trabajo.

La empresa entregará a su personal las prendas de seguridad homologadas oficialmente, necesarias para el trabajo encomendado, siendo renovadas cuando su deterioro lo hagan necesario. Así mismo, la empresa entregará a todo el personal la ropa de trabajo y el calzado de seguridad cuando su estado lo haga necesario.

Artículo 40.- Código de Conducta.

Respecto a las infracciones, sanciones y graduación de las faltas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.

Artículo 41.- Imposibilidad de la Prestación.

Si los trabajadores no pudieran prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, éste conservará el derecho a su salario sin que pueda hacersele compensar en el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

CAPÍTULO VI: PLANES DE PENSIONES Y EXTERIORIZACIÓN

Artículo 42.- Planes de Pensiones y Exteriorización.

Cuando proceda la Empresa realizará la exteriorización de los compromisos por pensiones y premios por jubilación, conforme a

lo previsto en la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

CAPÍTULO VII: REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 43.- Representación Colectiva.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo.

Su regulación y competencias serán las reflejadas en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 44.- Derecho de Reunión.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones en el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten. La Empresa estará obligada a poner a disposición de los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios por el que se pueda comunicar de manera fácil la información a los trabajadores.

La Empresa procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre el salario del trabajador a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste. Estas cuotas serán entregadas mensualmente por la Empresa al sindicato por transferencia o talón bancario, según se determine.

Artículo 45.- Garantías.

Los miembros de Comité de Empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías que reconoce el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 68, remitiéndose las partes firmantes a lo dispuesto en dicho texto legal.

Artículo 46.- Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio cumplirá y hará cumplir, en razón de la responsabilidad derivada de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla

en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento que la desarrolla, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2. La Empresa deberá velar por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, la Empresa está obligada a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que hace referencia el párrafo anterior deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

CAPÍTULO VIII: FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 47.- Cursos de Formación Profesional.

Todos los trabajadores pertenecientes a la Empresa tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. A su vez, la Empresa procurará realizar ciclos formativo, con el objetivo de que los trabajadores adquieran mayores conocimientos y facultades para la realización del puesto que desempeñen.

En Jerez de los Caballeros, a 16 de diciembre de 2002.

ANEXO 1

Categoría	S.Base	P.Asistencia
PEON	20,7311	168,28
ESPECIALISTA	20,9381	168,28
OFICIAL 1ª	21,4556	168,28
OFICIAL 2ª	21,2486	168,28
OFICIAL 3ª	21,0416	168,28
JEFE TURNO	706,26	168,28

PERSONAL SUBALTERNO

ALMACENERO	633,68	168,28
CHOFER	645,62	168,28
BASCULERO	639,30	168,28

PERSONAL ADMINISTRATIVO

OFICIAL 1ª ADTIVO	668,58	168,28
OFICIAL 2ª ADTIVO	653,18	168,28
AUX. ADTIVO	634,52	168,28
JEFE 1ª ADTIVO	707,93	168,28
JEFE 2ª ADTIVO	691,16	168,28

PERSONAL TEC. TITUL.

LICEN ARQ ING	770,86	168,28
PERITO	759,08	168,28
AYUD ING Y ARQ	734,94	168,28
MAESTRO INDUSTRIAL	684,99	168,28

PERSONAL LABORATORIO

JEFE LABORATORIO	715,44	168,28
ANALISTA 1ª	663,38	168,28
AUX LABORATORIO	633,87	168,28
JEFE SECCION	689,23	168,28
ANALISTA 2ª	644,32	168,28

ANEXO 2

Nombre completo	P.Responsabilidad
MARQUEZ GARCIA MANUEL	77,16
QUINTANILLA HERROJO J	77,16
TABALES CARRASCO JESU	77,16
GARCIA PASTELERO DIEGO	77,16
MORENO MUÑOZ FCO JOSE	168,49
SOLANO PEREZ JOSE MAN	150,25
ALVAREZ SARDIÑA ANTON	168,49
GUERRERO MENDEZ ANDRE	168,49
SANCHEZ PALACIOS FERN	258,44

ANEXO III

TABLA DE PRODUCCIÓN

2400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	13368
2600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	14482
2800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	15596
3000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	16710
3200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	17824
3400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	18938
3600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	20052
3800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	21166
4000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	22280
4200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	23394
4400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	24508
4600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	25622
4800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	26736
5000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	27850
5200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	28964
5400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	30078
5600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	31192
5800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	32306
6000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	33420
6200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	34534
6400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	35648
6600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	36762
6800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	37876
7000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	38990
7200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	40104
7400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	41218
7600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	42332
7800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	43446
8000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	44560
8200000	Kg	0,00557	PTS/Kg	45674
8400000	Kg	0,00557	PTS/Kg	46788
8600000	Kg	0,00557	PTS/Kg	47902
8800000	Kg	0,00557	PTS/Kg	49016
9000000	Kg	0,00557	PTS/Kg	50130

FESTIVOS	0,00557
M. CORTE	0,003

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se regula el procedimiento de integración del personal médico en las categorías y modalidades de Médicos de Urgencia Hospitalaria y de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El Real Decreto 866/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 6 de agosto de 2001) creó las categorías y modalidades de Médicos de Urgencia Hospitalaria y de Médicos de Admisión y Documentación Clínica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de INSALUD y en su Disposición Transitoria Única posibilita que los profesionales médicos que actualmente desarrollan las funciones de estas categorías regularicen su situación.

Por ello, habiéndose producido el traspaso de las funciones y servicios de INSALUD a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Real Decreto 1.477/2001, de 27 de diciembre, corresponde a esta Comunidad Autónoma, a través del Servicio Extremeño de Salud, regular el procedimiento que permita integrar al personal mencionado en estas categorías.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 29 de diciembre de 2001), esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Primero.- I. Los médicos del Servicio Extremeño de Salud con plaza en propiedad como Médicos de Medicina General Jerarquizado, que realicen funciones en el servicio de Urgencias o en las unidades de Admisión y Documentación Clínica, podrán integrarse respectivamente en las categorías y modalidades de Médicos de Urgencia Hospitalaria o de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en el Hospital al que pertenece su plaza en propiedad.

2. Para ejercer la opción de integración prevista en el punto anterior deberán estar adscritos a los servicios de Urgencia o a las unidades de Admisión y Documentación Clínica del Hospital al que pertenece su plaza en propiedad. Dicha circunstancia habrá de acreditarse mediante certificación de la Gerencia de Área correspondiente.

3. El personal que resulte así integrado cesará como Médico de Medicina General Jerarquizado, pasando al régimen económico y jurídico correspondiente a la categoría y modalidad de integración.

4. El personal que no opte por la integración continuará adscrito al correspondiente servicio o unidad.

5. El personal a que se refiere este apartado, que se encuentre reingresado provisionalmente, está obligado a ejercer la opción de integración que se regula en esta Resolución, siendo declarado en caso contrario en situación de excedencia voluntaria, con efectos de la fecha de resolución del presente procedimiento de integración.

Segundo.- I. Asimismo, el personal médico con plaza en propiedad en otras categorías del Estatuto Jurídico del Personal Médico, que desempeñe las funciones propias de las categorías de Médicos de Urgencia Hospitalaria o de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que se indican en el Real Decreto 866/2001, podrá integrarse respectivamente en dichas categorías en el Hospital al que pertenezca su plaza en propiedad.

2. Para ejercer esta opción, el interesado deberá estar desempeñando las funciones propias de Urgencia Hospitalaria o Admisión y Documentación Clínica en el momento de la publicación de la presente Resolución. Dicho requisito habrá de ser acreditado mediante certificación de la Gerencia de Área donde el interesado presta servicios.

3. El personal que resulte así integrado será declarado en situación de excedencia por incompatibilidad en su categoría de origen, pasando al régimen económico y jurídico correspondiente a la categoría y modalidad de integración.

4. El personal que no opte por la integración mantendrá su categoría de origen, quedando adscrito al servicio de Urgencia Hospitalaria o unidad de Admisión y Documentación Clínica, según corresponda.

Tercero.- I. La solicitud de integración, dirigida al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, se formulará según el modelo Anexo, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución y se podrá presentar en los registros de entrada del propio Servicio Extremeño de Salud y sus Centros, así como por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

2. La Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud recabará de las Gerencias de Área correspondientes certificación acreditativa de los requisitos establecidos en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución.

Cuarto.- Las solicitudes de integración presentadas se resolverán por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde que finalice el indicado en el apartado Tercero. I de esta Resolución.

Quinto.- El personal estatutario médico interino de los Hospitales del Servicio Extremeño de Salud, que en la actualidad viene desempeñando las funciones de Médicos de Urgencia Hospitalaria o las de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que se indican en el Real Decreto 866/2001, pasará con igual carácter interino a formar parte respectivamente de la plantilla del servicio de Urgencia

Hospitalaria o de la unidad de Admisión y Documentación Clínica del Hospital al que corresponde su nombramiento.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA Y ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

1.- DATOS RELATIVOS A LA PLAZA DE LA QUE ES TITULAR:

Denominación (título del nombramiento y especialidad):

.....

2.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio (calle/plaza y nº, localidad y distrito postal, provincia):

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (señale con X lo que proceda):

() Activo

() Reingreso provisional de excedencia

4.- HOSPITAL AL QUE PERTENECE SU PLAZA EN PROPIEDAD:

El abajo firmante **SOLICITA INTEGRARSE** como (señale con X lo que proceda):

() **Médico de Urgencia Hospitalaria**

() **Médico de Admisión y Documentación Clínica**

en el Hospital de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de fecha 23 de Enero de 2003 (D.O.E. de fecha 30 de Enero de 2003).

En a de de 2003
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- MÉRIDA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de diciembre de 2002, sobre notificaciones de acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Advertido error material en el Anuncio de 20 de diciembre de 2002, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicado en el D.O.E. nº 4, de 9 de enero de 2003, pág. 234 y 235, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 235, en el ANEXO, donde dice:

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
FRANCISCO ALONSO ROMERO	Virgen del Rocío, 30	Alosno	21520	029434440T	301,00	141 L.16/87	20/08/02	BA-0192/02	18/12/02

Debe decir:

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ISIDORO RODRÍGUEZ HERMOSO	Pl. Sancho Panza B 3 P 16	Huelva	21007	29711830Q	301,00	141 L.16/87	20/08/02	BA-0192/02	18/12/02

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
DELIPAN, S.L.	Santa Leocadia, 4 2º	Toledo	45002	B45271483	1.503,00	140 L.16/87	19/12/02	CC-2179/01	08/01/03
TRANSPORTES NAZ DOSH, S.L.	Av. Ciencias E Entreparques	Sevilla	41020	B91083188	1.503,00	140 L.16/87	23/12/02	CC-0062/02	08/01/03
ARMARIOS Y BAÑOS, S.L.	Av. Mª Auxiliadora, 19	Badajoz	06011	B06350375	1.503,00	140 L.16/87	08/11/02	BA-4081/01	19/11/02
BIERCAMP, S.L.	Soria, 24	Ponferrada	24400	B24314353	301,00	141 L.16/87	12/11/02	BA-4294/01	19/11/02

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MANUELA GARCÍA CAMISON	Avda. Guadalupe, 13	Lobón	06498	06991050Q	1.500	140 L16/87	18/06/02	JE-0076/00	22/07/02
ELIAS FARRONA GOMEZ	C/ Altozano, 11	Mérida	06800	09159058K	1.500	140 L16/87	18/06/02	JE-0081/00	22/07/02
FOSETRANS, S.L.	Recinto Los Al.	Plasencia	10600	B10143600	1.500	140 L16/87	14/06/02	JE-0087/00	22/07/02
MATIB. MAQRIA. AGRICOLA TIERRA DE BARROS, SC	Ctra. Almendralejo, s/n	Villalba de los Barros	06208	F06260202	1.500	140 L16/87	17/06/02	JE-0089/00	22/07/02

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”.

Para la ejecución de la obra “Proyecto de Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: obr-2002184

Abastecimiento Mancomunidad Magacela, La Coronada y la Haba.

TÉRMINO MUNICIPAL: 606100

HABA (L.A)

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	6	72-a	RODRIGUEZ SIERRA, DIEGO Avda. Conquistadores, N°24 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	8	TOT	Olivos secano		
				1.269	SER	Olivos secano		
				1.269	TEM	Olivos secano		
2/0	6	71	RODRIGUEZ SIERRA, DIEGO Avda. Conquistadores, N°24 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	1.042	SER	Labor o Labradío secano		
				1.042	TEM	Labor o Labradío secano		
3/0	6	141	ROBLES PAJUELO, MARIA JOSEFA C/ Iglesias, N°21 06714 HABA (L.A) BADAJOZ	589	SER	Olivos secano		
				589	TEM	Olivos secano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: obr2002184 Abastecimiento Mancomunidad Magacela, La Coronada y la Haba.

TÉRMINO MUNICIPAL: 606100 HABA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
4/0	7	153	MORENO MARTIN, ENGRACIA C/ Iglesias, N°8-1º 06714 HABA (LA) BADAJOZ	4 352 347	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	7	109	PINTADO ALONSO, JESUS C/ Dos Pozos, N°16 06714 HABA (LA) BADAJOZ	4 420 420	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
6/0	7	165	VALDES GAMIR, MANUEL C/ Ayala, N°2 06400 DON BENITO BADAJOZ	3 8 21	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
7/0	7	35-a	REYES MARTIN, AMELIA C/ Villanueva, N°5 06714 HABA (LA) BADAJOZ	2 652 639	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
8/0	7	35-b	REYES MARTIN, AMELIA C/ Villanueva, N°5 06714 HABA (LA) BADAJOZ	494 494	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
9/0	7	47-b	GARCIA MIRANDA, JUAN C/ Donoso Cortés, N°30 06400 DON BENITO BADAJOZ	793 1.403 1.972	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
10/0	7	45	LOZANO HERRILLO, ANTONIO M. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	580 29 235	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena”.

Para la ejecución de la obra “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002181**

ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN MONTE RRUBIO DE LA SERE

TÉRMINO MUNICIPAL: **608700**

MONTE RRUBIO DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades	
				Ocupados	Ocupación			
1/0	0	6838414	MOTIÑO PARTIDO, ENRIQUE C/ FONTANICA, 160 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	TOT	130	Huerta secano	PIE GRANADO	3,00
				TEM	1.691	Huerta secano	PIE HIGUERA PIE OLIVAR PIE VIÑA	12,00 4,00 2,00
2/0	41	41	ROMERO PARRA, JOSE C/TRA CASTUERA, S/N. 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	TOT	201	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	55,00
				TEM	488	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	39,00
3/0	41	46	MURILLO PIÑERO, ISABEL Mª C/BAÑOS, 10 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	TOT	150	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	48,00
				TEM	387	Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002181**

ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN MONTE RRUBIO DE LA SERE

TÉRMINO MUNICIPAL: **608700**

MONTE RRUBIO DE LA SERENA

(**BADAJÓZ**)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																											
				M ² Ocupados	Ocupación																																																																																														
4/0	41	376	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	136	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	34,00																																																																																											
				270	TEM	Labor o Labradío secano			5/0	41	377	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	265	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	25,00	348	TEM	Labor o Labradío secano	6/0	41	378	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	180	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	19,00	250	TEM	Labor o Labradío secano	7/0	41	379	SORIANO LOBO, JUAN PLAZA DE ESPAÑA, 7 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	426	TOT	Labor o Labradío secano	PIE ALMENDRO	4,00	695	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 3ª ALBERCA 3ª PARED DE ADOBE 3ª POZO ARTESANO 1ª	8/0	41	380	DOMINGUEZ CARRASCO, ANTONIO C/ CRUCES, 53 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			125	TEM	Labor o Labradío secano	9/0	41	381	PARTIDO SORIANO, AMALIA C/ SANTO, 57 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	76	TOT	Labor o Labradío secano			132	TEM	Labor o Labradío secano	10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano			413	TEM	Labor o Labradío secano	11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT
5/0	41	377	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	265	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	25,00																																																																																											
				348	TEM	Labor o Labradío secano			6/0	41	378	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	180	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	19,00	250	TEM	Labor o Labradío secano	7/0	41	379	SORIANO LOBO, JUAN PLAZA DE ESPAÑA, 7 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	426	TOT	Labor o Labradío secano	PIE ALMENDRO	4,00	695	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 3ª ALBERCA 3ª PARED DE ADOBE 3ª POZO ARTESANO 1ª	8/0	41	380	DOMINGUEZ CARRASCO, ANTONIO C/ CRUCES, 53 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			125	TEM	Labor o Labradío secano	9/0	41	381	PARTIDO SORIANO, AMALIA C/ SANTO, 57 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	76	TOT	Labor o Labradío secano			132	TEM	Labor o Labradío secano	10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano			413	TEM	Labor o Labradío secano	11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano						
6/0	41	378	PARTIDO MARTINEZ, ADELA C/ FERIA, 4 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	180	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	19,00																																																																																											
				250	TEM	Labor o Labradío secano			7/0	41	379	SORIANO LOBO, JUAN PLAZA DE ESPAÑA, 7 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	426	TOT	Labor o Labradío secano	PIE ALMENDRO	4,00	695	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 3ª ALBERCA 3ª PARED DE ADOBE 3ª POZO ARTESANO 1ª	8/0	41	380	DOMINGUEZ CARRASCO, ANTONIO C/ CRUCES, 53 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			125	TEM	Labor o Labradío secano	9/0	41	381	PARTIDO SORIANO, AMALIA C/ SANTO, 57 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	76	TOT	Labor o Labradío secano			132	TEM	Labor o Labradío secano	10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano			413	TEM	Labor o Labradío secano	11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano																		
7/0	41	379	SORIANO LOBO, JUAN PLAZA DE ESPAÑA, 7 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	426	TOT	Labor o Labradío secano	PIE ALMENDRO	4,00																																																																																											
				695	TEM	Labor o Labradío secano			ALAMBRADA 3ª ALBERCA 3ª PARED DE ADOBE 3ª POZO ARTESANO 1ª																																																																																										
8/0	41	380	DOMINGUEZ CARRASCO, ANTONIO C/ CRUCES, 53 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																													
				125	TEM	Labor o Labradío secano			9/0	41	381	PARTIDO SORIANO, AMALIA C/ SANTO, 57 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	76	TOT	Labor o Labradío secano			132	TEM	Labor o Labradío secano	10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano			413	TEM	Labor o Labradío secano	11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano																																											
9/0	41	381	PARTIDO SORIANO, AMALIA C/ SANTO, 57 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	76	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																													
				132	TEM	Labor o Labradío secano			10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano			413	TEM	Labor o Labradío secano	11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano																																																							
10/0	41	382	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C/ CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	266	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																													
				413	TEM	Labor o Labradío secano			11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano			196	TEM	Labor o Labradío secano	12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano																																																																			
11/0	41	383	PARTIDO TREJO, DULCENOMBRE C7 CONSTITUCIÓN, 25 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	130	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																													
				196	TEM	Labor o Labradío secano			12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano			178	TEM	Labor o Labradío secano																																																																															
12/0	41	384	PARTIDO TENA, MANUELA C/ DIPUTACION, 1 06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA BADAJÓZ	85	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																													
				178	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																													

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN MONTERRUBIO DE LA SERE**

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
13/0	41	385	TREJO MEDINA, DULCENOBRE C/ NUEVA, 32 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	52 243	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PIE HIGUERA	1,00
14/0	41	386	ARANDA TENA, FERNANDO 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	74 253	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PIE ALMENDRO	1,00
15/0	41	387	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ NUÑEZ MARTIN, ANTONIO C/ MATA, 30 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	325 557	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PIE HIGUERA PIE NARANJO PIE OLIVAR PIE VIÑA MALLA DE ROMBOS 2ª PARED DE BLOQUES 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	2,00 2,00 3,00 1,00 9,00 101,00 1,00
16/0	41	388	TENA BARATA, JOSE C/ CARRERA, 25 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	28 630	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PIE NARANJO ALAMBRADA 3ª PARED DE ADOBE 3ª	1,00 6,00 40,00
17/0	41	389	TENA PARTIDO, JOSEFA C/ MARIA ISABEL MACIAS, 2 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	209 1.139	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
18/0	41	390	GIMENO CARRASCO, VICENTE C/ SANTOS, 60 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	707 1.632	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
19/0	41	391	ROMERO PARTIDO, JUAN G. C/SANTOS, 54 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA BADAJOZ	66 174	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	12,00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Cárnicas y Lácteas, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas y Lácteas, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Corazón de Jesús 11-3-D.- Villafranca de los Barros.

Expediente nº: 13/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia “Programa de Cribado de cáncer de mama”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Programa de cribado de cáncer de mama.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 124 de 26 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 657.350,12 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Seraex, C.B.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 657.350,12 euros.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. de la provincia de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 01/03 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 01/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Gasoil de calefacción.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. de 26-10-02, B.O.E. de 6-11-02 y D.O.E. de 5-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

450.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17-12-02.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 450.000,00 euros con un descto. unitario de 0,007212 euros/litro sobre el precio de referencia semanal establecido en los Pliegos.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 02/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 02/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (pescado fresco).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

51.571,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista: Felipe Salgado Conejero.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 48.027,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 03/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 03/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (congelados).
 c) Lotes: Dividido en 3 lotes.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

50.605,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
 b) Contratista. d) Importe adjudicación.

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Felipe Salgado Conejero	33.016,00 euros
2	Luis Barriga Bernal	4.671,00 euros
3	Felipe Salgado Conejero	8.938,50 euros

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 04/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
 c) Número de expediente: S 04/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (carne fresca).
 c) Lotes: No procede.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

21.442,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
 b) Contratista: Felipe Salgado Conejero.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe adjudicación: 19.723,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (leche, pan y derivados) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 06/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
 c) Número de expediente: S 06/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (leche, pan y derivados).
 c) Lotes: Dividido en 2 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

38.888,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista. d) Importe adjudicación:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	José Antonio Mateos Amaro, S.L.	16.470,80 euros
2	Panadería Los Pollos, S.L.	16.786,00 euros

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 08/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 08/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (no perecederos).
- c) Lotes: Dividido en 11 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.542,03 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista d) Importe adjudicación:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	J. A. Mateos Amaro, S.L.	5.700,00 euros
2	J. A. Mateos Amaro, S.L.	2.907,50 euros
3	J. A. Mateos Amaro, S.L.	4.330,65 euros
4	Alimentación Conpe, S.L.	14.161,20 euros
5	Desierto	
6	Almacenes Garcinuño, S.A.	1.348,00 euros
7	Almacenes Garcinuño, S.A.	11.253,52 euros
8	Sarro-Clemente, S.L.	4.666,75 euros
9	Provecaex, S.L.	3.633,60 euros
10	Almacenes Garcinuño, S.A.	2.529,75 euros
11	Almacenes Garcinuño, S.L.	931,70 euros

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para el C.A.M.P. de Plasencia durante el año 2003”. Expte.: S 09/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 09/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (no perecederos).

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

10.447,65 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20-12-02.

b) Contratista: José Antonio Mateos Amaro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 8.978,70 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Mixta de Plasencia durante el año 2003”. Expte.: S 10/03 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 10/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (no perecederos).

c) Lotes: Dividido en 4 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 26-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

23.967,15 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26-12-02.

b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Sarro-Clemente, S.L.	3.545,00 euros
2	Sarro-Clemente, S.L.	7.243,00 euros
3	Sarro-Clemente, S.L.	1.824,95 euros
4	Sarro-Clemente, S.L.	7.900,00 euros

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (carne y pescado fresco) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 12/03 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 12/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (carne y pescado fresco).
- c) Lotes: Dividido en 4 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

92.540,42 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Cárnicas Alcamar, S.L.	23.275,20 euros
2	Cárnicas Alcamar, S.L.	10.391,38 euros
3	Felipe Salgado Conejero	9.542,30 euros
4	Felipe Salgado Conejero	25.981,00 euros

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 14/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 14/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (congelados).
- c) Lotes: Dividido en 6 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

35.631,36 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Felipe Salgado Conejero	4.049,00 euros
2	Hermanos Salgado, S.L.	3.803,58 euros
3	Felipe Salgado Conejero	6.675,50 euros
4	Felipe Salgado Conejero	7.410,70 euros
5	Felipe Salgado Conejero	3.160,00 euros
6	Luis Barriga Bernal	7.656,66 euros

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (fruta y verdura fresca) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003”. Expte.: S 15/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 15/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (fruta y verdura fresca).

c) Lotes: Dividido en 3 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

32.119,94 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20-12-02.

b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Mundi Frut, S.L.	4.968,10 euros
2	Mundi Frut, S.L.	8.806,40 euros
3	Mundi Frut, S.L.	11.867,70 euros

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de suministro de productos de alimentación (huevos, pan y leche) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003". Expte.: S 16/03 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 16/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (huevos, pan y leche).

c) Lotes: Dividido en 4 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

56.212,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20-12-02.

b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	José Antonio Mateos Amaro, S.L.	3.673,60 euros
2	Clesa, S.A.	20.176,00 euros
3	Almacenes Garcinuño, S.A.	18.700,00 euros
4	Panadería Los Pollos, S.L.	10.025,50 euros

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003". Expte.: S 19/03 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 19/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (no perecederos).

c) Lotes: Dividido en 11 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

85.422,97 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20-12-02.

b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Almacenes Garcinuño, S.A.	8.760,00 euros
2	Sarro-Clemente, S.L.	4.109,85 euros
3	Almacenes Garcinuño, S.A.	1.793,70 euros
4	Sarro-Clemente, S.L.	18.119,34 euros
5	J.A. Mateos Amaro, S.L.	2.425,80 euros
6	Almacenes Garcinuño, S.A.	9.469,00 euros
7	Almacenes Garcinuño, S.A.	10.916,85 euros
8	Almacenes Garcinuño, S.A.	6.343,05 euros
9	Desierto	
10	J.A. Mateos Amaro, S.L.	837,00 euros
11	Almacenes Garcinuño, S.L.	6.448,90 euros

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (no perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”.

Expte.: S 20/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 20/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (no perecederos).

c) Lotes: Dividido en 7 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

34.067,38 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20-12-02.

b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	Alimentación Goría, S.L.	4.300,00 euros
2	Sarro-Clemente, S.L.	1.557,00 euros
3	Alimentación Conpe, S.L.	7.469,00 euros
4	Alimentación Goría, S.L.	1.110,00 euros
5	Alimentación Conpe, S.L.	5.041,50 euros
6	J.A. Mateos Amaro, S.L.	191,40 euros

7 Sarro-Clemente, S.L. 690,00 euros
c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verdura fresca) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”. Expte.: S 21/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 21/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (fruta y verdura fresca).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

12.236,60 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista: Mundi Frut, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 10.668,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (perecederos) para la Residencia de Mayores Válidos de Jaraíz de la Vera durante el año 2003”. Expte.: S 22/03 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 22/03 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (perecederos).
- c) Lotes: Dividido en 3 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 14-11-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

12.864,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20-12-02.
- b) Contratista d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
I	José González Macías	5.560,00 euros

2 José González Macías 1.555,00 euros
3 Alimentación Goría, S.L. 3.925,50 euros

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 85.975,48 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos”, en Cáceres. Expte.: SV 11/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 11/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 86.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres”. Expte.: SV 12/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 12/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 172.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2002
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 171.980,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Valcorchero”, en Plasencia. Expte.: SV 14/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 14/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Transporte Escolar en el Centro de Menores “Valcorchero” de Plasencia.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 22.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Autocares Eusebio Corrales Díaz, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 15.300,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Francisco Pizarro”, de Trujillo. Expte.: SV 15/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 15/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Transporte Escolar en el C. Menores “Fco. Pizarro” de Trujillo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 15.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Jaime Conde, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 15.000,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de transporte escolar en el H. Infantil “Julián Murillo”, de Cáceres. Expte.: SV 17/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 17/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Transporte Escolar en el H. Infantil “Julián Murillo” de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 17.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Durán Bus, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 17.000,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas”. Expte.: SV 19/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 19/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 52.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: El Muro, M.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Unitario/menú 3,78 € e importe total 52.000,00 €.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros de Menores”. Expte.: SV 20/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 20/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Vigilancia y Protección de bienes en varios Centros de Menores.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 180.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Prosegur Cía. de Seg., S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 179.801,16 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos”, en Cáceres. Expte.: SV 21/03CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 21/03CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 11 noviembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 21.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Limycon, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 16.969,61 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casillas de Coria, en siglas “Upta-Casillas de Coria”. Expte.: 10/414.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casillas de Coria, en siglas “Upta-Casillas de Coria”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/414, domiciliada en la calle Palito nº 2 de Casillas de Coria, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Casillas de Coria.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 6 de noviembre de 2002, D. Julián Valle Iglesias, con DNI. 76.008.032R y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 5 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de los establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de Argeme, en siglas “Upta-Puebla de Argeme”. Expte.: 10/415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Puebla de Argeme, en siglas “Upta-Puebla de Argeme”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/415, domiciliada en la calle Jara nº 1-A, de Puebla de Argeme, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales

Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Puebla de Argeme.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de noviembre de 2002, D. Alejandro Carpintero Mateos, con DNI. 76.115.841D y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 5 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Guijo de Galisteo, en siglas “Upta-Guijo de Galisteo”. Expte.: 10/416.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la

Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Guijo de Galisteo, en siglas “Upta-Guijo de Galisteo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/416, domiciliada en la calle Calvo Sotelo nº 6, de Guijo de Galisteo, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Guijo de Galisteo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 15 de noviembre de 2002, Don José Luis Retortillo Olivera, con DNI. 76008198J, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 5 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de El Batán, en siglas “Upta-El Batán”. Expte.: 10/417.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de El Batán, en siglas “Upta-El Batán”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/417, domiciliada en la calle El Gallo nº 18, de El Batán, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de El Batán.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de noviembre de 2002, Doña Pilar Llanos Gil, con DNI. 11764740X, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 5 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villanueva de la Sierra, en siglas “Upta-Villanueva de la Sierra”. Expte.: 10/418.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villanueva de la Sierra, en siglas “Upta-Villanueva de la Sierra”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/418, domiciliada en la calle Del Cristo nº 6, de Villanueva de la Sierra, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Villanueva de la Sierra.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 7 de noviembre de 2002, Don Jacinto Fernández Simón, con DNI. 7400790, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 5 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de los establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2002, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de Empresarios de Fuente del Maestre”. Expte.: 06/279.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de diciembre de 2002, fue presentada por D. Cipriano Arévalo Sánchez, en el Servicio Territorial de Badajoz, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los

Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación de Empresarios de Fuente del Maestre”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/279, domiciliada en la Calle Corredera, nº 51.bajo, de Fuente del Maestre, consistente en certificación del acta (firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente), de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2002. En dicha Asamblea General se acordó la modificación del artículo 4 de los Estatutos para añadir que el carácter de la Asociación es “sin ánimo de lucro”.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Granja, en siglas “Upta-La Granja”. Expte.: 10/419.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre

depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Granja, en siglas “Upta-La Granja”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/419, domiciliada en la calle Iglesia, nº 10, de La Granja, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de La Granja.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 13 de noviembre de 2002, Don Benito García Galán, con DNI.7418829H, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 19 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 19 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Comarca de Las Hurdes, en siglas “Upta-Comarca de Las Hurdes”. Expte.: 10/420.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Comarca de las Hurdes, en siglas “Upta-Comarca de las Hurdes”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/420, domiciliada en la calle Martínez Anido, nº 10, de Caminomorisco, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Comarcal, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la Comarcal de las Hurdes.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 5 de diciembre de 2002, Don Carlos Javier Paz Panadero, con DNI.11780193F, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 19 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia,

en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 19 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Morcillo, en siglas “Upta-Morcillo”. Expte.: 10/421.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Morcillo, en siglas “Upta-Morcillo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/421, domiciliada en la calle Subida Escuelas, nº 2, de Morcillo, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Morcillo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 25 de noviembre de 2002, Don Miguel Ángel González Plaza, con DNI.76110350S, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de

lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cerezo, en siglas “Upta-Cerezo”. Expte.: 10/422.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Cerezo, en siglas “Upta-Cerezo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/422, domiciliada en la calle Hernán Cortés, nº 58, de Cerezo, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Cerezo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 18 de noviembre de 2002, Don Fermín García Hernández, con DNI7381386L, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Carrascalejo, en siglas “Upta-Carrascalejo”. Expte.: 10/423.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Carrascalejo, en siglas “Upta-Carrascalejo”, a la que

correspondió el expediente de depósito número 10/423, domiciliada en la calle Norte, s/n., de Carrascalejo, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Carrascalejo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 26 de noviembre de 2002, Don Miguel Ángel Nicolás García, con DNI 4133463, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar de Plasencia, en siglas “Upta-Villar de Plasencia”. Expte.: 10/424.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Villar de Plasencia, en siglas “Upta-Villar de Plasencia”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/424, domiciliada en la calle Rincón, nº 1, de Villar de Plasencia, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Villar de Plasencia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 20 de noviembre de 2002, Doña M^a Juana Herrero Lambero, con DNI 7409339G, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Robledollano, en siglas “Upta-Robledollano”. Expte.: 10/425.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Robledollano, en siglas “Upta-Robledollano”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/425, domiciliada en la calle Avenida de Castañar, s/n., de Robledollano, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Robledollano.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 27 de noviembre de 2002, Don Emilio Sánchez Andrés, con DNI 6966881C y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda.

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación

depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Pedroso, en siglas “Upta-Villar del Pedroso”. Expte.: 10/426.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Villar del Pedroso, en siglas “Upta-Villar del Pedroso”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/426, domiciliada en la calle Noviciados nº 1, de Villar del Pedroso, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Villar del Pedroso.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 5 de diciembre de 2002, Don Ismael Mateos Cerrato, con DNI 4154994K y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir

del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre Trámite de Audiencia a Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal.

Al no constar domicilio conocido para la práctica de la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente sobre “Concesión de Autorización Administrativa a la empresa Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal” se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 20 de julio de 1998, por la que se renovó la Autorización Administrativa a la empresa Explattem, S.L. E.T.T., para continuar ejercitando, sin límite de duración, su actividad como tal dentro de la Provincia de Cáceres, expirando cuando deje de realizar esta actividad durante un año ininterrumpido, y habiéndose constatado, conforme consta en el expediente de referencia y de acuerdo con el Informe de la Inspección de Trabajo, que desde el mes de marzo de 2001, no realiza la actividad para la que se le concedió la Autorización Administrativa, se ha iniciado expediente para declarar la extinción de la Autorización Administrativa para realizar su actividad como Empresa de Trabajo Temporal.

Lo que se pone de manifiesto a los interesados, disponiendo de un plazo de 15 días, conforme el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

para que aleguen y presenten todos los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la extinción de la Autorización Administrativa para realizar su actividad como Empresa de Trabajo Temporal”.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre el acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Funerarias Asociadas Extremeñas”, en siglas “FUNASEX”. Expte.: CA/121.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de enero de 2003, fue depositado, certificación de modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Funerarias Asociadas Extremeñas, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/121, domiciliada en la calle San Miguel, 3 de Fuente del Maestre, afectando dicha modificación al artículo 1.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10297, correspondiente a la empresa “Unexca, Sdad. Coop.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10297, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO conceder a la empresa Unexca, Sdad. Coop. una subvención de 602.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

- Almodóvar Gil, Valentín con N.I.F. 79305700K (Bonificados, Conversión a contrato fijo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 28 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial P.D. (D.O.E. 28-06-97). Fdo.: Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10515, correspondiente a la empresa “Frutos Secos y Golosinas del Suroeste, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10515 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente EF-10515.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10550, correspondiente a la empresa “Tydex, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10550,

sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Tydex, S.L., por haber prestado servicios en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación subvencionable en empresa/s con la/s que existe evidente vinculación, causa de exclusión señalada en el artículo 5.b del Decreto 92/96 antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10652, correspondiente a la empresa “Serrasantos, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10652, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Serrasantos, S.L., por formalizar el contrato indefinido objeto de subvención a tiempo parcial, incumpléndose el artículo 4.1 del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10826, correspondiente a la empresa “Arias Coronado, Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10826, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 1999, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO conceder a la empresa Arias Coronado, Luis, una subvención de 602.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

- García Álvarez, José Antonio con N.I.F. 76254336K (Bonificados, Conversión a contrato fijo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 15 de noviembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial P.D. (D.O.E. 28-06-97). Fdo.: Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-11706, correspondiente a la empresa “B.S. Distribución, C.B.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11706 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al Archivo del expediente EF-11706.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según

lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12444, correspondiente a la empresa “Ángel Ollero y Asociados, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12444, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Ángel Ollero y Asociados, S.A. por tener la condición de socio el/los trabajador/es por cuyo contrato se solicita subvención, causa de denegación contemplada en el artículo 5º e) del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13146, correspondiente a la empresa “Extremeña de Gases y Suministros, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13146, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2000, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO conceder a la empresa Extremeña de Gases y Suministros, S.L., una subvención de 1.680.000 ptas. (10.097 euros), por la contratación de los siguientes trabajadores:

- González Ramos, Soraya con N.I.F. 52962172A (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 17 de noviembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13597, correspondiente a la empresa “Valoraciones y Tasaciones Sur Oeste 2000, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13597, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Valoraciones y Tasaciones Sur Oeste 2000, S.L., por haber reducido plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumpliendo el artículo 6.c del Decreto 92/1996, de 4 de junio, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14097, correspondiente a la empresa “Toscano Palma, Manuela.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14097, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Toscano Palma, Manuela, por tener el trabajador relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el empresario, causa de exclusión contemplada en el artículo 5.d del Decreto 92/1996, de 4 de junio antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14408, correspondiente a la empresa “Serva Motor Cáceres, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14408, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Serva Motor Cáceres, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpléndose el artículo 7 del Decreto y por haber reducido plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumpléndose el artículo 6.c del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14915, correspondiente a la empresa “Picasso, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14915 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al Archivo del expediente EF-14915.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15440, correspondiente a la empresa “Fetal Moda España, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15440,

sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO conceder a la empresa Fetal Moda España, S.A., una subvención de 3.618,09 euros, por la contratación de los siguientes trabajadores:

- Ceballos Cabrilla, Diana Patri con N.I.F. 80073669C (Bonificados, Conversión a contrato fijo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15634, correspondiente a la empresa “Comunicación Punto Identidad, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15634, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de

13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Comunicación Punto Identidad, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumplándose el artículo 7 del Decreto 92/96, de 4 de junio, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17009, correspondiente a la empresa “Serva Motor Cáceres, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17009, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Serva Motor Cáceres, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la

subvención, incumpléndose el artículo 7 del Decreto 92/96, de 4 de junio, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17350, correspondiente a la empresa “Auto Nórdico Cáceres, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17350, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Auto Nórdico Cáceres, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpléndose el artículo 7 del Decreto 92/96, de 4 de junio, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18235, correspondiente a la empresa “Cidoncha Aguilar, Manuel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-18235, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Cidoncha Aguilar, Manuel, por haber presentado la solicitud de subvención fuera del plazo establecido en el artículo 9 del Decreto, modificado por la disposición adicional 5^a del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 10 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/252/02, Acta H-520/02, empresa “Recoex, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Recoex, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 5-12-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/252/02, Acta H-520/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. N^o: 10/252/02.

Acta n^o: H-520/02.

Empresa: “Recoex, S.L.”.

C.I.F.: B-10251064.

Domicilio: C/ Gran Capitán, núm. 1.

Localidad: 10004 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de quinientos cincuenta euros (550 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-550/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 10 de enero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56